



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

8 de septiembre de 2021

Número 187

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1080/2021, de 28 de agosto, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Pilar Domínguez Beneded Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 38278

##### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

DECRETO 134/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Rafael Nasarre Arán como Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ..... 38279

DECRETO 135/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Pilar Salas Gracia Jefa de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 38280

##### **DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

DECRETO 137/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Carmen Mateo Bartolomé Jefa de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 38281

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1081/2021, de 23 de agosto, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/1014/2018, de 23 de mayo, del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes ..... 38282

ORDEN HAP/1082/2021, de 23 de agosto, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática..... 38284

##### **DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

DECRETO 139/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Almudena Alquézar Burillo Directora de la Residencia de Personas Mayores de Utrillas, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 38286

csv: BOA20210908



DECRETO 140/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Villalta Martín Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 38287

DECRETO 144/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Juan Enrique Net Ortega Jefe de Unidad Técnica II.4, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .... 38288

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 132/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Marta de Santos Loriente como Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 38289

DECRETO 141/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Elena Cano Lázaro Jefa de Servicio de Suelos Contaminados, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .... 38290

DECRETO 142/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Aurora Sabariego Ruiz Jefa de Unidad Técnica II, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 38291

DECRETO 143/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Pilar Herrer Mambrona Jefa de Unidad Técnica III.2, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .... 38292

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1083/2021, de 27 de agosto, por la que se nombran los miembros de la Comisión Permanente y del Comité Asesor de la Escuela de Salud de Aragón..... 38293

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 38295

### **b) Oposiciones y concursos**

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 38296

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 38297



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 38298

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 38299

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna. .... 38300

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna. .... 38301

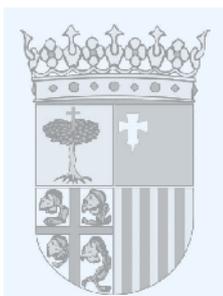
RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna. .... 38302

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**  
 DECRETO 1522, de 26 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. .... 38303

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
 ORDEN PRI/1084/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Bienvenido Ibor Tarazona, Librería Ibor, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 38305

ORDEN PRI/1085/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Cardenal Xavierre (Fundación Educativa Santo Domingo), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 38310



ORDEN PRI/1086/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y El Corte Inglés, SA (Puerto Venecia), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 38315

ORDEN PRI/1087/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Sofía Barat, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 38320

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 138/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ernesto Jarne Iguacel. .... 38325

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. .... 38327

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas de Lanaja, SL, con NIF B22196489, con código ES221370000138 ubicada en el término municipal de Lanaja provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912334). .... 38329

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganaderia Riomon, SL, con NIF B22390231, con código ES221240000028 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912288). .... 38335

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Red Ganadera Caspe SL, con NIF B99377129, ubicada en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912266). .... 38341

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Savepor SAT. Número 7930, con NIF F50219286, con código ES502520000077 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912265). .... 38347

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 2 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.935 plazas (472,2 UGM), a ubicar en el polígono 7, parcelas 5, 11 y 12, del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03227). .... 38353

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Los Estua, S.C, con NIF J99429466, con código ES502440000004 ubicada en el término municipal de Sierra de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910700). .... 38356



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1088/2021, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2021..... 38362

ORDEN SAN/1089/2021, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2021..... 38370

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ACUERDO del Gobierno de Zaragoza, de 23 de julio de 2021, por el que aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Talleres de Envejecimiento Activo para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia en la Red de Centros de Convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza. .... 38374

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR39). .... 38405

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR40). .... 38409

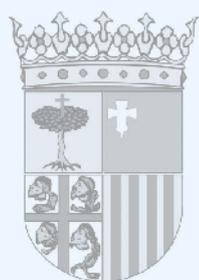
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZROR03)..... 38412

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Bojeda en Oto” ..... 38413

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Roble en Asín de Broto”..... 38414

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 38415



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1080/2021, de 28 de agosto, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Pilar Domínguez Beneded Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Nombrar, con efectos del día de la fecha, a D.<sup>a</sup> María Pilar Domínguez Beneded, en el puesto de Asesor/a del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, número RPT 19578.

Zaragoza, 28 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**DECRETO 134/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Rafael Nasarre Arán como Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

A propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, número RPT: 3866, en la Dirección General de Turismo, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de D. Rafael Nasarre Arán, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal \*\*\*\*241535 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**DECRETO 135/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Pilar Salas Gracia Jefa de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/763/2021, de 14 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 6 de julio de 2021, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía, número RPT: 17718, en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a D.<sup>a</sup> María Pilar Salas Gracia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, -Administradores Superiores-, con Número de Registro Personal \*\*\*\*471502 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**DECRETO 137/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Carmen Mateo Bartolomé Jefa de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/532/2021, de 10 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 25 de mayo de 2021, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos, número RPT: 11013, en la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a D.<sup>a</sup> María Carmen Mateo Bartolomé, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, -Administradores Superiores-, con Número de Registro Personal \*\*\*\*668257 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1081/2021, de 23 de agosto, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/1014/2018, de 23 de mayo, del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.**

Mediante Orden HAP/1014/2018, de 23 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 19 de junio de 2018), fueron nombrados personal funcionario de carrera, del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, los aspirantes que superaron los procesos selectivos convocados por Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 30 de octubre de 2015 y 31 de agosto de 2016.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la Clase de especialidad de Ingenieros de Montes, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, nombrados en virtud de la citada Orden, y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, con efectos del día de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR INGENIEROS DE MONTES Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Localidad	N.º R.P.T.
López del Río, Rafael	****7603G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Zaragoza	3105
Fernández Blanco, Paula	****3551W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Zaragoza	18494
González Garzón, José Fernando	****2226A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Teruel	2715
González Casadevante, Alfonso	****4580Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Zaragoza	1876



**ORDEN HAP/1082/2021, de 23 de agosto, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, los aspirantes deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO			
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS DE INFORMÁTICA -Promoción Interna- Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	N.º R.P.T.
Benedí Valle, Ana María	****5813F	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	11769
Izquierdo Aguado, Porfirio	****8351X	Hacienda y Administración Pública	65044
Carbó Moliner, Susana	****5855V	Educación, Cultura y Deporte	18436



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**DECRETO 139/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Almudena Alquézar Burillo Directora de la Residencia de Personas Mayores de Utrillas, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/547/2021, de 28 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 28 de mayo de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas Mayores de Utrillas (Teruel), número RPT: 12306, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.<sup>a</sup> Almudena Alquézar Burillo, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número de Registro Personal \*\*\*\*534902 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 140/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Villalta Martín Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/550/2021, de 10 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 28 de mayo de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director Provincial de Teruel, número RPT: 12007, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D. Miguel Villalta Martín, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal \*\*\*\*224557 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 144/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Juan Enrique Net Ortega Jefe de Unidad Técnica II.4, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/644/2021, de 21 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de junio de 2021, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Unidad Técnica II.4, número RPT: 49502, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D. Juan Enrique Net Ortega, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, -Facultativos Superiores Especialistas- (Licenciado en Ciencias Geológicas), con Número de Registro Personal \*\*\*\*289313 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 132/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Marta de Santos Loriente como Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de doña Marta de Santos Loriente, como Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería,  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**DECRETO 141/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Elena Cano Lázaro Jefa de Servicio de Suelos Contaminados, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/713/2021, de 4 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 24 de junio de 2021, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Suelos Contaminados, número RPT: 63864, de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.<sup>a</sup> Elena Cano Lázaro, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, -Facultativos Superiores Especialistas- (Licenciada en Geología), con Número de Registro Personal \*\*\*\*811835 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**DECRETO 142/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Aurora Sabariego Ruiz Jefa de Unidad Técnica II, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/642/2021, de 21 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de junio de 2021, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Unidad Técnica II, número RPT: 20137, en la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.<sup>a</sup> María Aurora Sabariego Ruiz, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, -Ingenieros Técnicos Industriales-, con Número de Registro Personal \*\*\*\*458413 A2012-23, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**DECRETO 143/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Pilar Herrer Mambrona Jefa de Unidad Técnica III.2, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/643/2021, de 21 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de junio de 2021, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Unidad Técnica III.2, número RPT: 20108, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.<sup>a</sup> Pilar Herrer Mambrona, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, -Farmacéuticos de Administración Sanitaria-, con Número de Registro Personal \*\*\*\*215135 A2002-32, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### ORDEN SAN/1083/2021, de 27 de agosto, por la que se nombran los miembros de la Comisión Permanente y del Comité Asesor de la Escuela de Salud de Aragón.

La Escuela de Salud de Aragón fue creada por la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, como una iniciativa orientada a incrementar la información, formación y habilidades de pacientes, cuidadores y usuarios, para conseguir mejorar los conocimientos sobre la enfermedad y sus cuidados, y fomentar la autonomía y participación en la toma de decisiones.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, la Escuela de Salud de Aragón está compuesta por una Comisión Permanente, que constituye el órgano gestor máximo, y por un Comité Asesor, como órgano de participación de los ciudadanos y usuarios del Sistema de Salud.

La actividad de la Escuela de Salud se ha visto reducida durante la pandemia, sin embargo, en la actualidad es conveniente reanudar su funcionamiento, debiéndose proceder a actualizar o confirmar a las personas que forman parte de su Comisión Permanente y Comité Asesor.

Integran la Comisión Permanente de la Escuela de Salud de Aragón, además del Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, en calidad de Presidente, los miembros designados por el Servicio Aragonés de Salud, por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y por las Direcciones Generales que forman parte del Departamento de Sanidad, tal y como prevé el artículo 7 de la Orden por la que se crea la Escuela de Salud de Aragón.

El Comité Asesor, a su vez, se constituye como un órgano colegiado de participación y de carácter multidisciplinar. Integran el mismo, el Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, que ostenta su presidencia, los siete miembros que forman parte de la Comisión Permanente, cuatro miembros designados por las asociaciones del ámbito de salud de Aragón, dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud y un secretario propuesto por la dirección general competente en derechos de los usuarios.

Dado que durante la pandemia la Escuela de Salud no ha podido tener un funcionamiento normal y que el Comité Asesor no ha podido realizar sus funciones con normalidad, se considera conveniente renovar por otro periodo de dos años a sus miembros.

Producidas las oportunas designaciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, dispongo:

#### Primero.— *Nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente.*

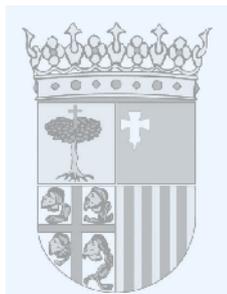
1. Proceder al nombramiento de los miembros que integran la Comisión Permanente de la Escuela de Salud, designados por los correspondientes centros directivos y organismos públicos:

- a) Miembros designados por la Dirección General competente en materia de derechos de los usuarios:
  - Don Javier Gallego Diéguez.
  - Doña Saray Aparicio Juez.
- b) Miembro designado por la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria:
  - Doña María Isabel Cano del Pozo.
- c) Miembro designado por la Dirección General con competencias en salud pública:
  - Doña Mercedes Febrel Bordejé.
- d) Miembros designados por la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en representación de atención primaria y especializada:
  - Doña Ana María Vecino Soler.
  - Doña Diana Serrano Peris.
- e) Miembro designado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:
  - Doña María José Vicente Edo.

2. Dejar sin efecto los nombramientos de doña Dolores Currás Mateo y don Carlos Carrerter Oroñez, efectuados por Orden SAN/128/2018, de 23 de enero, y el nombramiento de doña María Concepción Revilla López, efectuado por Orden SAN/184/2019, de 12 de febrero.

#### Segundo.— *Nombramiento de los miembros del Comité Asesor.*

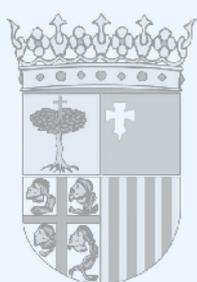
1. Proceder a la renovación del nombramiento de los miembros que integran el Comité Asesor de la Escuela de Salud:



- a) Miembros designados por las asociaciones del ámbito de la salud en Aragón:
- Doña Patricia Hernández Bernal.
  - Doña Ana María Sancho Egido.
  - Don Patxi García Izuel.
  - Don José Carlos Turón Mimbiela.
- b) Miembros designados por la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud:
- Don Pedro Manuel Ruiz Lázaro.
  - Doña Ana Calvo Gastón.
2. Nombrar secretario designado por la dirección general competente en materia de derechos de los usuarios a:
- Doña Saray Aparicio Juez.
3. El nuevo miembro designado secretario sustituye a don Carlos Carreter Oroñez, cuyo nombramiento se efectuó por Orden SAN/128/2018, de 23 de enero.
- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Terapeuta Ocupacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Terapeuta Ocupacional, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 7 de junio de 2019, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 20 de septiembre de 2021, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

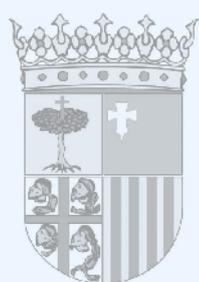
**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL  
Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (B.O.A de 28 de junio de 2019)**

Turno libre

NIF	Apellidos y Nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	Sector
***8375**	BERGES BORQUE, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***4026**	CASTAN GASQUET, RAQUEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
***4442**	ENGUITA FLOREZ, MARIA DEL PILAR	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
***4532**	FANDOS SIERRA, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***8920**	FAURO SANCHEZ, MARIA	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
***3886**	GRACIA FRANCO, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***8067**	HERNANDO PINA, MARTA	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
***3747**	LOPEZ GARCIA, ROCIO	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
***4803**	LOPEZ POZO, ADRIAN	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
***2604**	LORENTE SANZ, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***5655**	MAICAS CORTES, MONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***4171**	MOREU MAZA, MARIA DESIREE	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
***1317**	NUEZ BASARTE, NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
***6931**	PEREZ SANCHO, JUDIT	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
***3222**	ROMAN COSCULLUELA, NATALIA	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA

CSV: BOA20210908015



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resoluciones de 16 de octubre de 2020, 21 de enero de 2021 y 8 de junio de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, para todos los turnos, la fecha de examen para el día 28 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, c/ Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 9 de noviembre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo convocado por Resoluciones de 16 de octubre de 2020, 21 de enero de 2021 y 8 de junio de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, para todos los turnos, la fecha de examen para el día 28 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, c/ Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resoluciones de 16 de octubre de 2020, 21 de enero de 2021 y 8 de junio de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, para todos los turnos, la fecha de examen para el día 28 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resoluciones de 16 de octubre de 2020, 21 de enero de 2021 y 8 de junio de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

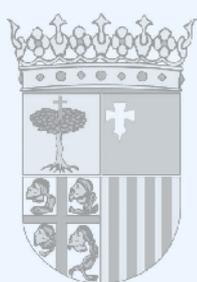
Tercero.— Fijar, para todos los turnos, la fecha de examen para el día 28 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.**

Por Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

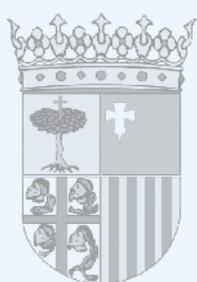
Primero.— Designar Secretaria Titular, en lugar de D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicén Gallego, a D.<sup>a</sup> Eva María Morte Hernández.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna.**

Por Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar Secretaria Titular, en lugar de D.<sup>a</sup> Eva María Morte Hernández, a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicén Gallego.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.**

Por Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

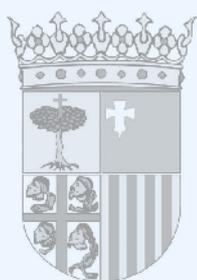
Primero.— Designar Vocal 4.º Titular, en lugar de D. Javier Marta Moreno, a D. Jesús Martín Martínez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

**DECRETO 1522, de 26 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.**

EL Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 1522, de 26 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la LRBRL en base a los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.— El Decreto 2021-1075, de 15 de junio de 2021, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2021 en el que se incluía la propuesta para la estabilización del empleo temporal, que contaba con puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde, al menos el 1 de enero de 2014, conforme a las leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.— Los escritos presentados por la Junta de Representantes del Ayuntamiento de Barbastro, el 23 de julio de 2021 y 25 de agosto de 2021, en los que solicitan modificar el Decreto 1075, de 15 de junio de 2021, para añadir las plazas y puestos siguientes:

Plazas y puestos del Ayuntamiento de Barbastro:

- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup> Electricista.
- 2 plazas y puestos de Conductor Perceptor.
- 1 plaza y puesto de Profesor de Piano.
- 1 plaza y puesto de Auxiliar Administrativo de Bienestar Social.

Plazas y Puestos del Patronato Municipal de Deportes:

- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Oficial 1.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Técnico.

Tercero.— Lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 26 de agosto de 2021.

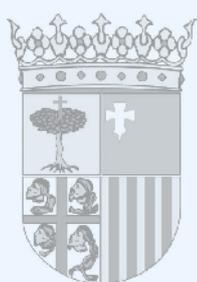
Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2021 del Ayuntamiento de Barbastro con la incorporación de los siguientes puestos para la estabilización del empleo temporal, teniendo en cuenta los puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde al menos el 1 de enero de 2018, conforme al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/SUBGRUPO
31	6/11/2006	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	C2
32	1/06/2017	CONDUCTOR PERCEPTOR	C2
33	29/10/2017	CONDUCTOR PERCEPTOR	C2
34	01/09/2017	PROFESOR DE MÚSICA	A2
35	11/12/2017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

csv: BOA20210908023



## PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

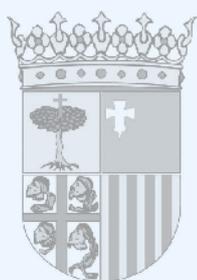
Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/SUBGRUPO
36	24/02/2005	OFICIAL 2ª	C2
37	01/06/2017	OFICIAL 2ª	C2
38	02/05/2017	OFICIAL 1ª	C2
39	27/12/2016	TÉCNICO	A2

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el ejecución del presente acuerdo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano que dicta la presente Resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 26 de agosto de 2021.— El Alcalde Presidente, Fernando Torres Chavarría.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1084/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Bienvenido Ibor Tarazona, Librería Ibor, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0157, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de mayo de 2021, por le Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la librería Ibor, Bienvenido Ibor Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y BIENVENIDO IBOR TARAZONA, LIBRERÍA IBOR, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Bienvenido Ibor Tarazona, en representación de la Librería Ibor, domiciliado en c/ General Ricardos, 25, de Barbastro (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros



sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimooctavo de la convocatoria:



- a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
  - Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.



**Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

**Sexta.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Séptima.— Causas de resolución.**

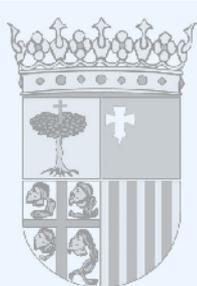
Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Octava.— Ejecución y difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



**ORDEN PRI/1085/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Cardenal Xavierre (Fundación Educativa Santo Domingo), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0154, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de mayo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante del Colegio Cardenal Xavierre (Fundación Educativa Santo Domingo), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO CARDENAL XAVIERRE (FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Eugenio García Cabanes, en representación de Colegio Cardenal Xavierre (Fundación Educativa Santo Domingo), domiciliado en Pza. San Francisco, 15, de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.



El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimooctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### Quinta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

#### Sexta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

#### Séptima.— *Causas de resolución.*

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

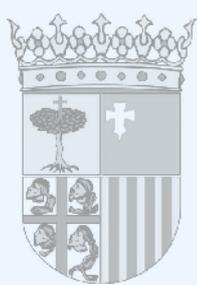
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

#### Octava.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



**ORDEN PRI/1086/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y El Corte Inglés, SA (Puerto Venecia), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0156, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de mayo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de El Corte Inglés, SA (Puerto Venecia), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CORTE INGLÉS, SA (PUERTO VENECIA), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Javier Yagüe Miguel en representación de El Corte Inglés, SA (Puerto Venecia), domiciliado en P.º Sagasta, 3, de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

**Sexta.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Séptima.— Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

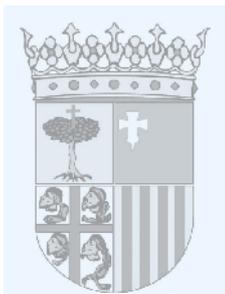
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Octava.— Ejecución y difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



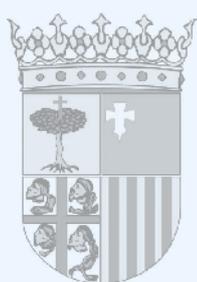
Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



**ORDEN PRI/1087/2021, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Sofía Barat, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0155, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de mayo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Fundación Sofía Barat, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SOFÍA BARAT, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 31 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña Teresa Marquinez Bernad, en representación de la Fundación Sofía Barat, domiciliada en C/ Pablo Neruda, 35 de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

**Sexta.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Séptima.— Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

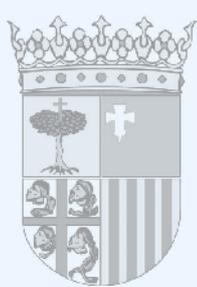
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Octava.— Ejecución y difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **DECRETO 138/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ernesto Jarne Iguacel.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Ernesto Jarne Iguacel, nació el 23 de noviembre de 1943 en Cartirana (Huesca) y falleció el 6 de febrero de 2006 en Sabiñánigo (Huesca), teniendo su último domicilio en Cartirana (Huesca), en estado de soltero y sin descendientes, sin haber otorgado testamento, y, sin que consten parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguinidad, quedando la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/567/2021, de 17 de mayo, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Ernesto Jarne Iguacel.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 1 de junio de 2021, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Ernesto Jarne Iguacel a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de septiembre de 2021,

#### DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Ernesto Jarne Iguacel, fallecido el 6 de febrero de 2006 en Sabiñánigo



(Huesca), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

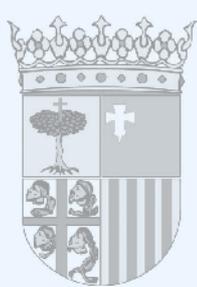
Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamientos de Sabiñánigo (Huesca), lugar donde el causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

Con fecha 29 de febrero de 2016, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictó Instrucción por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2016). Dicha Instrucción se modificó por Resolución de 15 de marzo de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2016) y por Resolución de 15 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 27 de mayo de 2019).

Con fecha 5 de junio de 2021, ha sido publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo artículo 57.1 regula el requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad consistente en la acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Por este motivo, resulta necesario modificar la referida Instrucción de 29 de febrero de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Modificar la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los términos siguientes:

- El apartado Cuarto de la Instrucción queda redactado de la siguiente forma:  
“Efectos en caso de no presentación.

El incumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, al determinar que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, consistente en la no presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar dicha certificación, podrá ser sancionado, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario, con la suspensión de funciones o separación del servicio, que en el caso del personal interino comportará la revocación de su nombramiento”.

- Se sustituye el anexo IV de la Instrucción por el que se acompaña a esta Resolución.

Zaragoza, 24 de agosto de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

**Motivo por el que se formula la petición:**

Desempeño de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Datos de la persona de la que se solicita información**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F. ó N.I.E.		NACIONALIDAD			
FECHA DE NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE *		NOMBRE DE LA MADRE *	
PROVINCIA NACIMIENTO		MUNICIPIO NACIMIENTO			

\*Deberá indicar al menos el nombre de uno de los progenitores.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud de ingreso y provisión de puestos de trabajo a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, **SALVO** que conste en el procedimiento su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en la que no autoriza dicha comprobación:

- ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de identidad (Dirección General de Policía).
- ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado que obren en poder del Ministerio de Justicia.

Si el **INTERESADO** o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, **DEBERÁN APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente **junto a esta solicitud** (certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y/o fotocopia compulsada de su DNI/NIE)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FIRMA (obligatorio)**

Información básica sobre protección de datos:

La unidad responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. La finalidad es la tramitación de las solicitudes de la gestión de los recursos humanos tanto en su esfera administrativa como económica, incluida la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgfp@aragon.es](mailto:dgfp@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente actividad de tratamiento "SIRHGA".



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas de Lanaja, SL, con NIF B22196489, con código ES221370000138 ubicada en el término municipal de Lanaja provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912334).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,20 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 12, 13 y 14 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas de Lanaja SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017 (Expte: INAGA 500601/02/2016/00788).

Segundo.— Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2017, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 4.322 plazas (548,64 UGM). (Expte. INAGA 500202/02/2017/07651).

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de abril de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 18 de enero de 2017 por inclusión de las modificaciones aprobadas en la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Expte. INAGA500202/02/2017/11584).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que



se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 3 de febrero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera. Con fecha 9 de marzo de 2020 se vuelve a recibir formulario relleno para modificar unas de las MTDs seleccionadas.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de abril de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA500601/02/2016/00788 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,20 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 12, 13 y 14 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas de Lanaja SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

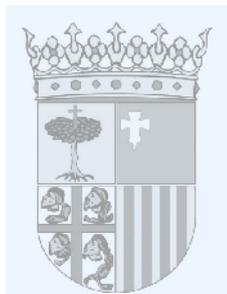
MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



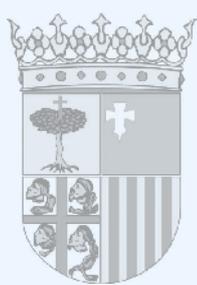
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganadería Riomon, SL, con NIF B22390231, con código ES22124000028 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912288).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

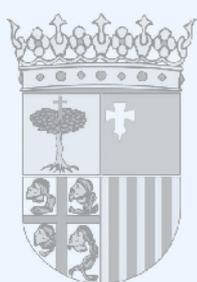
Primero.— Por Resolución de 31 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Ganadería Riomón SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 6 de mayo de 2015 (Expte: INAGA 500601/02/2014/02861).

Segundo.— Mediante Resolución de 14 de enero de 2016, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la reorganización de las edificaciones e instalaciones dentro del mismo finca sin aumento de la capacidad autorizada. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11527).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 31 de marzo de 2015 en base a la modificación no sustancial anteriormente aprobada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00776).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 24 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 17 de junio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huerto (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

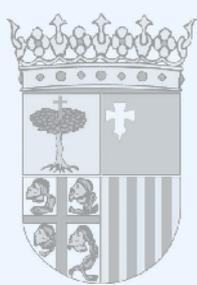
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/02861 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción una explotación porcina de producción con capacidad para 2.620 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 545 plazas de reposición y 5 verracos, 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Ganadería Riomón SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Dispo-



nibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

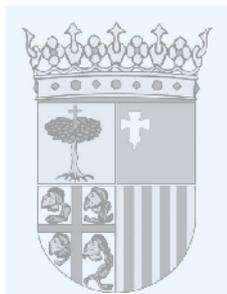
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

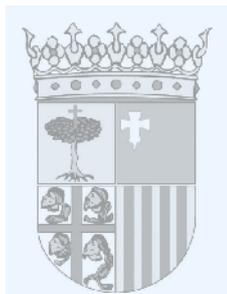
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Red Ganadera Caspe SL, con NIF B99377129, ubicada en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202201912266).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

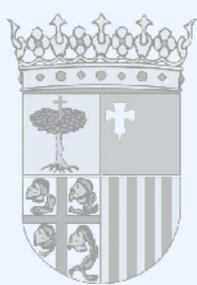
#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación una explotación porcina de producción con capacidad para 2.826 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 104 cerdas de reposición y 5 verracos (863,86 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16 del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2017/11588).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de febrero de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 22 de febrero de 2019 por cambio de orientación productiva, sin incremento de capacidad, a producción de lechones para 3.307 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos, 864 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07421).

Tercero.— Mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 22 de febrero de 2019 para actualizar las dimensiones de las infraestructuras finalmente construidas. (Expte. INAGA 500202/02/2021/00120).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Quinto.— En fecha 22 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Valfarta (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11588 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación una explotación porcina de producción con capacidad para 3.307



cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16 del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

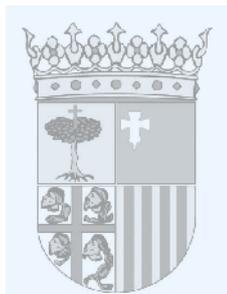
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

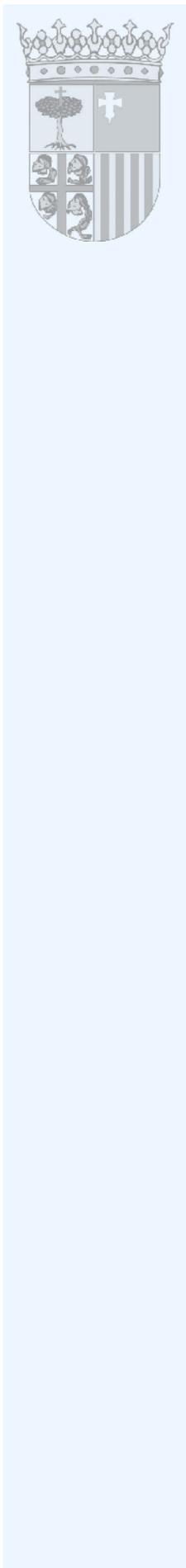
MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Savepor SAT. Número 7930, con NIF F50219286, con código ES50252000077 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912265).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 419 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 67 y 68 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por SAT 7930 Savepor publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 13 de diciembre de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2012/09613).

Segundo.— Mediante resolución de fecha 7 de noviembre de 2017, se resuelve recurso de alzada, en el que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de una nueva balsa de purín. (Expte INAGA. 500803/95/2017/07940).

Tercero.— Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 19 de noviembre de 2013, por incorporación del sistema de calefacción y modificación de las instalaciones de la granja. (Expte. INAGA 500202/02/2018/06554).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 28 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 22 de junio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 23 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

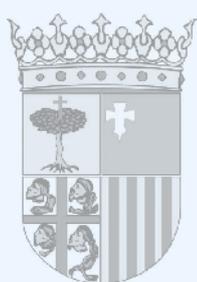
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/09613 por el que renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 419 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 67 y 68 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por SAT 7930 Savepor, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 23 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

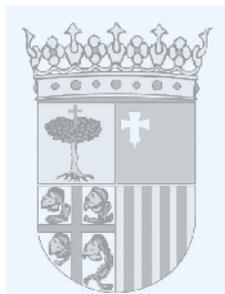
MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

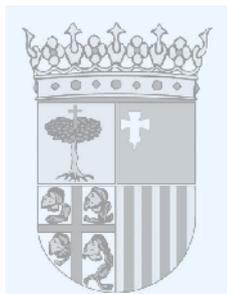
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

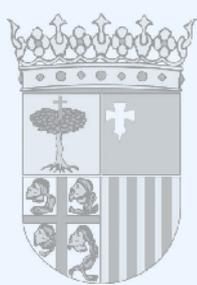
MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.



**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 2 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.935 plazas (472,2 UGM), a ubicar en el polígono 7, parcelas 5, 11 y 12, del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03227).**

Visto la solicitud registrada de entrada en este Instituto el 14 de mayo de 2020, formulada por Ganadería el Patrón, S. C.P con NIF: J22297402, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 2 de octubre de 2019, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.935 plazas (472,2 UGM), a ubicar en el polígono 7, parcelas 5, 11 y 12, del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/03193).

Segundo.— La presente modificación consiste en el aumento de la capacidad productiva en 35,88 UGM hasta conseguir un total de 508,08 UGM, y la actualización de las medidas de las instalaciones ganaderas. El promotor aporta la memoria técnica descriptiva elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola con número de colegiado 1156, y las justificaciones pertinentes.

Tercero.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis INFOSIG A8 de comprobación del impacto acumulado del nitrógeno dando un índice de saturación tras la ampliación de 58,91%, que se califica como un impacto potencial crítico, suponiendo la incompatibilidad ambiental del modelo de gestión basado en la aplicación agrícola debiendo optar por otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante gestor autorizado.

Cuarto.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto (aplicación directa del purín como fertilizante orgánico), hace que no se considere viable la ampliación solicitada, por lo que el 9 de noviembre de 2020, se requirió al promotor una solución técnica para los purines generados por la ampliación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación agrícola en los terrenos. Se renotifica el requerimiento el 28 de enero de 2021.

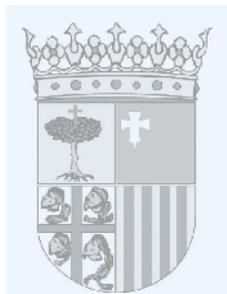
Como respuesta al precitado requerimiento, el 2 de febrero de 2021 el promotor solicita ampliación de plazo para presentar el destino final de los estiércoles de la ampliación. No se ha recibido en este Instituto contestación a dicho requerimiento.

Al no haberse aportado por parte del promotor, ninguna solución técnica respecto a la gestión de purines, ni un contrato con un gestor SANDACH autorizado, con instalaciones para una valorización diferente a la aplicación agrícola cuya planta se localice a menos de 25 km de la explotación, la ampliación de capacidad en 35,88 UGM solicitada no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el Artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019 por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que regulan los impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación del nitrógeno como fertilizante.

Quinto.— En referencia a la actualización de las dimensiones de las instalaciones, se actualiza la nave ganadera número 1 a 126,4 x 14,8 m, la nave ganadera número 2 a 114,96 x 15,20 m y se incluye un vado de desinfección.

Sexto.— Con fecha 24 de mayo de 2021, se le concede trámite de audiencia al interesado, poniendo en su conocimiento el borrador de resolución por el que se estima parcialmente la modificación puntual solicitada. A fecha de la presente Resolución, y transcurridos los 10 días hábiles otorgados para dicho trámite de audiencia no se ha recibido en este instituto alegación alguna.

Séptimo.— La modificación solicitada, de acuerdo con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, es considerada como no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre, de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

1. Desestimar la solicitud de modificación puntual por aumento de la capacidad en 299 plazas (35,88 UGM), por derivarse de la ampliación impactos críticos para el medio por acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno, de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar a esta ampliación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa en los plazos requeridos.

2. Modificar puntualmente por actualización de las dimensiones de las instalaciones la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 2 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.935 plazas (472,2 UGM), a ubicar en el polígono 7, parcelas 5, 11 y 12, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Ganadería el Patrón S. C.P, en el siguiente punto, dejando inalterados el resto:

El apartado séptimo de los antecedentes de hecho en la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

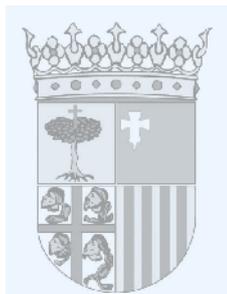
“Séptimo.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 126,4 x 14,8 m, una caseta vestuario de dimensiones 8 x 4 m, una balsa de purines con capacidad de 2.550 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 23 m<sup>3</sup>, una balsa de agua de 878 m<sup>3</sup> de capacidad, dos vados de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 2 de dimensiones 114,96 x 15,20 m y ampliación del vallado perimetral”.

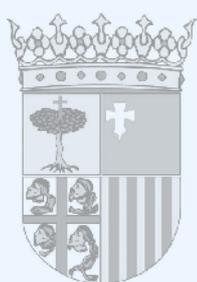
Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Los Estua, S.C, con NIF J99429466, con código ES502440000004 ubicada en el término municipal de Sierra de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910700).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

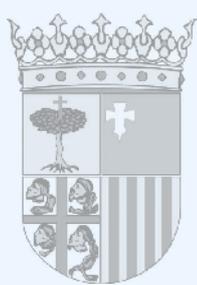
Primero.— Por Resolución de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.086 plazas, ubicada en el polígono 513, parcelas 214 y 219 del término municipal de sierra de Luna (Zaragoza) y promovida por Jesús Estúa Oria publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 1 de julio de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2012/04718).

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/04999).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Los Estúa S. C. (Expte. INAGA500202/02/2018/11298).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 30 de abril de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sierra de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 18 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/04718 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.086 plazas, ubicada en el polígono 513, parcelas 214 y 219 del término municipal de sierra de Luna (Zaragoza) y promovida por Los Estúa SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

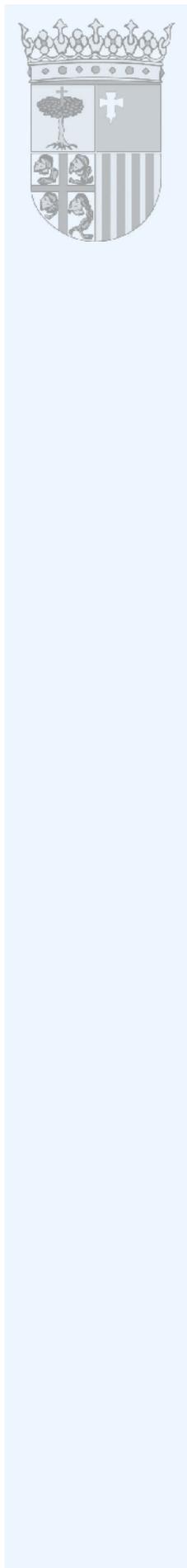
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/1088/2021, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2021.**

Mediante Orden SAN/571/2021, de 25 de mayo, se procedió a convocar las subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 1 de junio de 2021.

La instrucción de este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Con fecha 5 de julio de 2021 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/571/2021, de 25 de mayo, se establece que se consideran subvencionables las actuaciones de promoción de la salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que aborden los siguientes aspectos:

1. Actuaciones de educación y promoción de la salud dirigidas al fomento de alimentación saludable, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, actividad física saludable, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos), ambiente saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Actuaciones de educación y promoción de la salud para el fomento del bienestar emocional, refuerzo de las medidas preventivas COVID y de responsabilidad social en la comunidad educativa.

3. Actuaciones de educación y promoción de la salud para el fomento de la salud sexual y reproductiva y la prevención de las infecciones de transmisión sexual.

La Comisión de Valoración ha procedido a evaluar los proyectos presentados, siguiendo los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, que se corresponden con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, teniendo también en cuenta la interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la RAEPS.

Con arreglo a esta valoración, la Comisión de Valoración ha acordado proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria (6 puntos o más) en la fase de evaluación.

Con fecha de 12 de julio de 2021, el Director General de Salud Pública ha formulado la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud del año 2021, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosegundo de la Orden SAN/571/2021, de 25 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2021, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2021, por un importe total de 65.599 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2021, a las entidades que se relacionan en el anexo I, quedando obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvenciones formuladas por los centros educativos CEIP Alto Aragón, CEIP Santiago Apóstol y CRA Estadilla Fonz, por no haber sido presentadas finalmente por el medio descrito en la convocatoria y, además, en el caso de esta última, estar fuera de plazo.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos



subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 19 de noviembre de 2021, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de la notificación a los centros beneficiarios, así como en la página web del Departamento de Sanidad.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, los centros beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Orden de la convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## Anexo I

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	Almudévar	Huesca	Q2268036G	1500	6	581
C.R.A.	DE ALTORRICÓN	Altorricón	Huesca	Q2268272H	1200	6	464
C.E.I.P.	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	Ballobar	Huesca	Q2268161C	1000	7	452
C.P.I.	BENABARRE	Benabarre	Huesca	S2200030A	1500	8	774
C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	Benasque	Huesca	S2218002J	1500	6	581
C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA	Binéfar	Huesca	Q2268031H	1500	6	581
C.R.A.	ALTO ARA	Broto	Huesca	Q2268211F	1500	6	581
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Fraga	Huesca	S2200022H	1500	8	774
C.E.I.P.	ALCORAZ	Huesca	Huesca	Q2268098G	1000	6	387
C.E.I.P.	PÍO XII	Huesca	Huesca	Q2268017G	1500	8	774
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Huesca	Huesca	Q2268125H	1500	7	677
C.E.I.P.S.P RIVADO	SAN VIATOR	Huesca	Huesca	R2200513F	1500	6	581
C.E.I.P.	SAN VICENTE	Huesca	Huesca	Q2268018E	1500	7	677
I.E.S.	SIERRA DE GUARA	Huesca	Huesca	Q2268106H	1500	7	677
C.E.I.P.S.P RIVADO	ESCUELAS PÍAS	Jaca	Huesca	R2200508F	1500	6	581
I.E.S.	PIRINEOS	Jaca	Huesca	Q2206879G	1400	7	632
C.R.A.	MONEGROS NORTE	Lanaja	Huesca	Q22681908B	1500	6	581
C.E.E.	LA ALEGRÍA	Monzón	Huesca	Q2268103E	1500	8	774
C.E.S.PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	Monzón	Huesca	R2200504E	1500	6	581
C.E.I.P.	MONTECORONA	Sabiñánigo	Huesca	Q2268139I	700	7	316
C.E.I.P.PRI VADO	SANTA ANA	Sabiñánigo	Huesca	R2200496D	1500	6	581



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	LA LAGUNA	Sariñena	Huesca	Q2268169F	1500	7	677
C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	Torrente de Cinca	Huesca	Q2268267H	1400	7	632
C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	Albalate del Arzobispo	Teruel	Q4468082E	1500	8	774
C.E.A.	RÍO GUADALOPE	Alcañiz	Teruel	Q4468228D	1500	8	774
C.E.I.P.S.P RIVADO	SAN VALERO	Alcañiz	Teruel	R4400308E	1500	7	677
C.E.E.	GLORIA FUERTES	Andorra	Teruel	Q4468090H	1200	8	619
C.R.A.	GOYA	Caminreal	Teruel	Q4453003H	1500	7	677
C.R.A.	DEL MEZQUÍN	Castelserás	Teruel	Q4468251F	950	8	490
I.E.S.	SIERRA PALOMERA	Cella	Teruel	Q4468257C	1500	6	581
C.R.A.	ALGARS	Cretas	Teruel	Q4468254J	600	8	310
C.R.A.	ALIFARA	Fresneda (La)	Teruel	Q4468247D	1000	7	452
I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	Mora de Rubielos	Teruel	Q4468258A	1500	7	677
C.R.A.	TASTAVÍNS	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Q4468248B	600	7	271
C.E.E.	ARBOLEDA	Teruel	Teruel	Q4468170H	1500	7	677
I.E.S.	FERNANDO LÁZARO CARRETER	Utrillas	Teruel	Q4468066H	500	8	258
I.E.S.	MATARRAÑA	Valderrobres	Teruel	Q4468068D	1500	8	774
C.E.I.P.	PABLO LUNA	Alhama de Aragón	Zaragoza	Q5000840H	1500	8	774
I.E.S.	ZAURÍN	Ateca	Zaragoza	Q5067003C	1500	8	774
C.E.I.P.	BELIA	Belchite	Zaragoza	Q5068043H	1000	8	516
C.R.A.	L' ALBADA	Bujaraloz	Zaragoza	Q5068464F	1500	8	774
C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	Casetas	Zaragoza	Q5068123H	1500	8	774
C.E.I.P.	FORO ROMANO	Cuarte de Huerva	Zaragoza	S5000035E	1500	7	677



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	Daroca	Zaragoza	Q5068286C	1500	8	774
C.E.I.P.	CERVANTES	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068296B	1500	8	774
I.E.S.	CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068300B	1500	8	774
C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068295D	1500	6	581
I.E.S.	REYES CATÓLICOS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068301J	1500	8	774
C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Q5068010G	1500	8	774
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	Garrapinillos	Zaragoza	Q5068125C	1500	8	774
C.R.A.	DEL EBRO	Gelsa	Zaragoza	Q5068460D	1400	8	722
C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	Leciñena	Zaragoza	Q5068463H	900	8	464
C.R.A.	TRES RIBERAS	Maluenda	Zaragoza	Q5055002I	1282	8	662
C.E.I.P.	VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	Zaragoza	Q5000971A	600	7	271
C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	Monzalbarba	Zaragoza	Q5068129E	1500	8	774
C.R.A.	ORBA	Muel	Zaragoza	Q5055010B	1500	8	774
C.E.I.P.	GIL TARÍN	Muela (La)	Zaragoza	Q5000835H	1500	8	774
C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza	Q5000860F	1000	8	516
C.E.I.P.	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	Zaragoza	Q5000858J	1500	8	774
C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	Sástago	Zaragoza	Q5068029G	1000	8	516
I.E.S.	RÍO ARBA	Tauste	Zaragoza	Q5068417D	1000	8	516
C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	Utebo	Zaragoza	Q5068397H	1000	8	516
C.E.I.P.S.P RIVADO	CONDES DE ARAGÓN	Venta del Olivar	Zaragoza	B50095066	1500	8	774



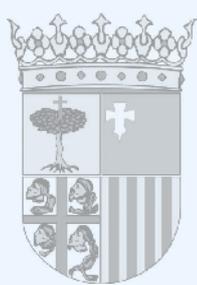
NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	Villamayor	Zaragoza	B50163682	1500	8	774
C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	Villamayor	Zaragoza	Q5068135B	900	8	464
C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	Villanueva de Gállego	Zaragoza	Q5068406G	1500	8	774
C.E.E.	ALBORADA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068078D	1500	8	774
C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5055012H	600	8	310
C.E.E.PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	Zaragoza	Zaragoza	G50029768	1000	7	452
I.E.S.	AVEMPACE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068160J	1500	8	774
C.E.I.P.S.P RIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	Zaragoza	G50033349	960,01	7	433
I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR	Zaragoza	Zaragoza	Q5000905I	1500	8	774
C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068042J	888	8	458
C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	Zaragoza	Zaragoza	Q5000857B	1500	8	774
C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068022B	1500	8	774
I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068162F	1500	8	774
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068086G	1500	8	774
I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068163D	1500	8	774
C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068134E	1500	8	774
C.E.I.P.S.P RIVADO	INMACULADA CONCEPCIÓN	Zaragoza	Zaragoza	R5000170J	1200	7	542
I.E.S.	ÍTACA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068133G	1500	7	677



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.E.	JEAN PIAGET	Zaragoza	Zaragoza	Q5000883H	1500	8	774
C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	Zaragoza	Zaragoza	Q5068092E	1000	8	516
I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068166G	1500	7	677
C.E.I.P.	JUAN XXIII	Zaragoza	Zaragoza	Q5068094A	1500	8	774
C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068095H	1000	8	516
C.E.I.P.	LA ALMOZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068066I	1200	8	619
C.E.I.P.	LUIS VIVES	Zaragoza	Zaragoza	Q5068023J	800	8	413
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Zaragoza	Zaragoza	Q5068100F	1500	8	774
I.E.S.	MIGUEL SERVET	Zaragoza	Zaragoza	Q5068170I	1300	8	671
C.E.I.P.S.P RIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	R5000068F	1430,2	8	738
I.E.S.	PABLO SERRANO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068154C	1500	7	677
C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	Zaragoza	Zaragoza	Q5968037J	1500	7	677
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068469E	1500	8	774
C.E.I.P.S.P RIVADO	SAGRADA FAMILIA	Zaragoza	Zaragoza	B50474618	1500	8	774
C.E.E.PRIVADO	SAN GERMÁN	Zaragoza	Zaragoza	G99298846	1500	6	581
C.E.I.P.	SAN JORGE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000970C	1500	7	677



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.S.P RIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	Zaragoza	R5000159C	1000	7	452
C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068041B	596	7	269
C.E.I.P.	TENERÍAS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068018J	1500	7	677
C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068112A	1500	8	774
C.E.I.P.	TORRE RAMONA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068113I	1500	8	774
C.E.I.P.	VALDESPARTERA	Zaragoza	Zaragoza	S5000032B	1500	7	677
<b>TOTAL</b>					<b>136606</b>		65599



## **ORDEN SAN/1089/2021, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2021.**

Mediante Orden SAN/572/2021, de 25 de mayo, se procedió a convocar subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Proyecto de Promoción de la Salud (RAPPS) del año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 1 de junio de 2021.

La instrucción de este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Con fecha 5 de julio de 2021 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/572/2021, de 25 de mayo, se establece que se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque de salutogénesis, señalándose que los aspectos abordados según el análisis de situación pueden ser:

1. Proyectos de educación y promoción de la salud dirigidos al fomento de hábitos de alimentación saludable, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, actividad física saludable, prevención de drogodependencias y otras adicciones, bienestar emocional, parentalidad positiva, ayuda mutua y salud, utilización saludable de las tecnologías, ambiente y salud, prevención de enfermedades, desarrollo rural y salud, prevención de lesiones, interculturalidad, vulnerabilidad social y salud, autocuidados y empoderamiento de pacientes y usuarios y fomento del tiempo libre saludable.

2. Actuaciones de educación y promoción de la salud para el fomento del bienestar emocional, refuerzo de las medidas preventivas frente a la COVID y de responsabilidad social en la comunidad.

3. Proyectos de educación y promoción de la salud para el fomento de la salud sexual y reproductiva y la prevención de las infecciones de transmisión sexual.

La Comisión de Valoración ha procedido a evaluar los proyectos presentados, siguiendo los criterios establecidos en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, que se corresponden con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. La Comisión de Valoración ha acordado proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria (60 puntos o más) en la fase de evaluación.

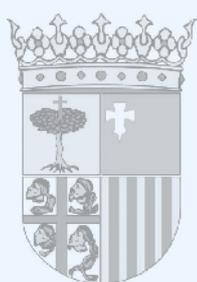
Con fecha de 5 de julio de 2021, el Director General de Salud Pública ha formulado la Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud del año 2021, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden SAN/572/2021, de 25 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2021, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) del año 2021 por un importe total de 72.999 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2021, a las entidades que se relacionan en el anexo I, quedando obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— Desestimar la solicitud de subvención formulada por el Patronato Municipal Residencia Riosol, "Programa de prevención de Abuso de Fármacos y Educación para la Salud a través de Mindfulness en adultos mayores", por no cumplir la entidad solicitante el requisito del apartado primero, punto 2, de la Orden de Convocatoria.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos



subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 19 de noviembre de 2021, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de notificación a las entidades beneficiarias, así como en la página web del Departamento de Sanidad.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

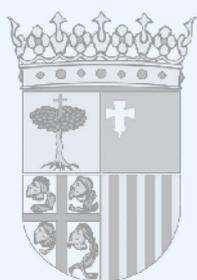
Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

## ANEXO I. RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

COD	TÍTULO GENERAL	Entidad	CIF	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTUACION TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
H013	O 'Cambalache. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables.	Fundación Cruz Blanca	G91397570	5.500,00	91	4.927
H028	Pío se mueve	COLECTIVO TO	G22374581	2.700,00	100	2.658
H029	La Ciudad de los niños y de las niñas	COLECTIVO TO	G22374581	5.500,00	91	4.927
H030	Sin quebrantar huesos	ASAPME ARAGÓN	G50107531	1.500,00	93	1.373
T002	Pásatelo sano.	CPC-UASA ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO	P4401300A	5.050,00	86	4.275
T004	Cuencas Saludables.	COMARCA CUENCAS MINERAS	P4400025P	732,18	98	706
T008	No te quedes fuera de juego.	CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACIN	R4400278J	3.000,00	90	2.658
T009	Por una sierra saludable, sostenible y solidaria.	AP SMA SIERRA DE ALBARRACIN	G44171858	4.598,28	96	3.497
T011	Grupos de ayuda mutua ADABA.	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALIZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL BAJO ARAGÓN	G44174423	650,00	91	582
T013	Disfruta la experiencia.	CRUZ ROJA. COMITÉ COMARCAL DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	Q2866001G	1.147,00	95	1.073
T014	Mucho por vivir.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER TERUEL	G28197564	3.800,00	82	3.067
T016	El cuidado del cuidador.	ASOCIACIÓN "SOCIOSANITARIA SAN JOSE"	G44265601	3.000,00	91	2.687
T021	Ocio Alternativo "LUNAS LLENAS".	Comarca del Jiloca	P4400029	5.000,00	76	3.741
Z024	Educación para la salud en el entorno penitenciario.	Asociación RÍOS DE LIBERTAD	G99148173	2.000,00	69	1.359

COD	TÍTULO GENERAL	Entidad	CIF	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTUACION TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
Z025	Promoción de la Salud en Delicias.	Asociación de Vecinos de Delicias " Manuel Viola"	G50369404	5.500,00	88	4.765
Z033	Encuentro comunitario en salud.	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	G50654433	5.500,00	95	5.144
Z036	Sensibles a una vida mentalmente sana.	Fundación Ramón Rey Ardid	G50491166	4.797,72	83	3.919
Z037	Prevención de las drogodependencias en el medio laboral.	UGT (Unión General de Trabajadores de aragón)	G50568674	1.580,00	78	1.213
Z039	Tarabidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo.	Centro de Solidaridad de Zaragoza	R5000376C	1.586,58	83	1.296
Z040	Grupos de ayuda en la Insuficiencia Renal Crónica Alcer Ebro.	ALCER EBRO	G50056035	5.500,00	86	4.656
Z041	Educación diabetológica en Zaragoza.	Asociación para la diabetes de Zaragoza	G50851930	4.500,00	72	3.190
Z067	Gastando suela por el gancho. Paseos cardiosaludables en el barrio de San Pablo.	Asociación Amediar	G99010126	3.000,00	94	2.776
Z073	Aula de rehabilitación cardiaca.	Asociación aragonesa de enfermos y Trasplantados corazón	G50613603	3.500,00	93	3.204
Z076	Programa de mantenimiento del bienestar	AFDA (Asociación de trastornos depresivos de Aragón)	G50902873	5.500,00	98	5.306
<b>TOTAL</b>				<b>85.141,76</b>		<b>72.999,00</b>



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ACUERDO del Gobierno de Zaragoza, de 23 de julio de 2021, por el que aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Talleres de Envejecimiento Activo para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia en la Red de Centros de Convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza.**

El Gobierno de Zaragoza en su sesión de 23 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Talleres de Envejecimiento Activo para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia en la Red de Centros de Convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, en la Orden CDS/124/2021, de 22 febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las bases y sus correspondientes anexos, que han de regir el Acuerdo de Acción Concertada para la prestación del servicio de “Talleres de Envejecimiento Activo para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia en la Red de Centros de Convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza”.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos, aprobados en la presente convocatoria.

Cuarto.— El acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de formalización del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas.

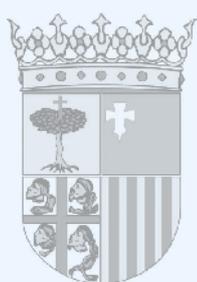
Quinto.— El importe del módulo económico correspondiente a la prestación objeto del acuerdo de acción concertada (precio por hora de sesión de taller impartida), para el primer año de duración del acuerdo, será de 21,24 euros. Para el resto de anualidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, el importe de los módulos económicos aplicables se revisará anualmente.

Sexto.— El importe del presupuesto para el primer curso del acuerdo de acción concertada (de octubre de 2021 a mayo de 2022) es de 318.600 euros y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria “MYR 2317 22609: programas de Actividades Centros de mayores” del Ayuntamiento de Zaragoza, de la siguiente manera: 106.200 euros con cargo a la anualidad del 2021 (consta en el expediente documento de RC número 211515) y 212.400 euros con cargo a la anualidad del 2022. A dicha cantidad no se le aplica el IVA al referirse a una actividad exenta tal y como prevé el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto para el resto de anualidades se determinará en función del módulo económico resultante de la revisión anual efectuada conforme prevé el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero.

Al tratarse de un gasto plurianual, el crédito para el resto de anualidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Séptimo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.a) de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, se hace constar que al no estar prestándose el servicio objeto del presente acuerdo de acción concertada, no existe personal a subrogar.



Octavo.— Las entidades participantes en el procedimiento del presente concierto, deberán presentar la documentación que figura relacionada en la cláusula catorce de las bases de presente convocatoria.

Noveno.— La convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal Web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación relacionada con la misma será de 15 días hábiles contados desde el día en que se haya publicado la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y ello conforme prevé la cláusula trece de las bases.

Décimo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4.b) de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, será obligatorio la utilización de un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Las entidades concertadas deberán garantizar la protección social de las personas trabajadoras.

Undécimo.— Finalizado el procedimiento de valoración, la entidad propuesta para suscribir el concierto, deberá presentar en el plazo de tres días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de las cláusulas sociales.

Duodécimo.— Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de julio de 2021.— La Jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.

**BASES DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA RED DE CENTROS DE CONVIVENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto describir las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad privada de iniciativa social sin ánimo de lucro que pueda suscribir el acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de *Talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en la Red de Centros de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza*, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es la Red de Centros de Convivencia de titularidad municipal distribuidos por los diferentes distritos urbanos y barrios rurales de la ciudad de Zaragoza.

**3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

La realización de talleres de envejecimiento activo de diferentes tipos y contenidos, son actuaciones dirigidas a mantener o mejorar el bienestar físico, psíquico y social y representa uno de los servicios que se prestan desde la Red Municipal de Centros de Convivencia de mayor importancia para la **promoción** del envejecimiento activo, contribuyendo a la mejora de su **autonomía** personal en la vida diaria y a **prevenir** la aparición de situaciones de aislamiento y **dependencia**. El alcance y descripción del servicio a prestar consta en el Anexo I de estas Bases.

**4. ACCESO A LA PRESTACIÓN.**

Tendrán derecho a acceder a los servicios que se deriven de este acuerdo de acción concertada, las personas mayores que sean socios/as de alguno de los centros municipales de la Red de Centros de Convivencia distribuidos por los diferentes distritos urbanos y barrios rurales de la ciudad de Zaragoza que prestan los mismos, previa solicitud del interesado/a y aprobación de la misma por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Unidad de Centro de Convivencia en el que se preste el servicio o de la Unidad Técnica del Mayor.

**5. GARANTÍAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

Los/as usuarios/as del servicio tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS de la Ordenanza de los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores de 25 de junio de 2010, así como los que se detallan en el Anexo I de estas Bases.

**6. PLAZO DE VIGENCIA.**

El acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de formalización del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas.

La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el

acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público.

## 7.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las entidades solicitantes de este acuerdo de acción concertada deberán acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y detalladas en el Anexo I.

Anualmente, con al menos 30 días de antelación al inicio de la actividad de talleres, la entidad remitirá a cada Unidad de Centro de Convivencia el listado de los/as expertos/as en talleres que impartirán los mismos, en los horarios y días establecidos así como la identidad del/a Coordinador/a encargado/a de los Programas.

Estos/as expertos/as en talleres deberán ser mantenidos por la entidad concertada durante todo el curso en que se desarrollen los talleres, pudiendo modificar los mismos exclusivamente como se determina en el Anexo I de las presentes Bases. Del mismo modo la entidad concertada deberá comunicar los cambios que, en su caso, tengan lugar en el/la Coordinador/a de Programas.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de extinción del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Concierto.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del concierto o imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo IV de estas Bases.

## 8.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

### 8.1. Módulos económicos de la Prestación de Acción Concertada

El sistema para la determinación del presupuesto del concierto para el servicio de Talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza parte del **Módulo económico** aprobado en el Acuerdo de Convocatoria del concierto por el Gobierno de Zaragoza. Dicho módulo económico se corresponde con el **coste unitario por hora de taller impartido**, quedando aprobado el módulo económico para la primera anualidad en 21,24.- €.

Los módulos económicos para el resto de las anualidades del concierto podrán revisarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4. de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón que determina que *“los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades.”*

En el cálculo del módulo económico se han incluido los siguientes conceptos:

**a) COSTES SALARIALES EXPERTOS/AS EN TALLERES:** calculados conforme prevén las tablas salariales del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (Código de convenio: 99100055012011) aprobado por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Empleo (BOE num. 69 de 22 de marzo de 2021). Comprende:

- Salario bruto de los Expertos/as en talleres.
- Complemento de dedicación (12 pagas anuales de 435,48 €) Este complemento se devenga por el tiempo de preparación, evaluación, programación, reuniones, uso de medios propios, así como cualquier otra función de igual o similar naturaleza necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo. Este complemento compensa las tareas inherentes a la preparación de las actividades y por tanto, no conlleva ningún incremento de la actividad presencial en la empresa.

Al precio/hora bruto resultante se le van a añadir sobre costes que se consideran necesarios para remunerar de forma adecuada todos los gastos que se vayan a originar a la entidad concertada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en estas Bases:

- Seguridad social (32%)
- Sobre coste por vacaciones no disfrutadas (2'5 días por mes trabajado)
- Sobre coste por indemnización finalización contrato temporal (1 día por mes trabajado) aplicable al 15% de los contratos.
- Sobre coste por permisos retribuidos, licencias y formación: 2%
- Sobre coste por vestuario y material: 150 €/año por trabajador/a
- Sobre coste por absentismo laboral y sustituciones: 4%

<b>COSTES DIRECTOS EXPERTO/A EN TALLERES</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Salario anual Experto/a en Talleres – Convenio 99100055012011 BOE 69 de 22 de marzo de 2021. Tablas salariales (1/10/2021 a 30/09/2022)		15.658,30 €
Complemento de dedicación. Tablas Salariales 2021 a 2023 (Importe: 435,48€ x 12 pagas)		5.225,76 €
Sobre coste por vacaciones no disfrutadas (2'5 días / mes trabajado)		1.716,50 €
Seguridad Social	32%	7.232,18 €
<b>Total coste laboral</b>		<b>29.832,74 €</b>
Horas anuales efectivas de trabajo según convenio		1.742
<b>COSTE LABORAL NETO HORA EXPERTO/A EN TALLERES</b>		<b>17,13 €</b>
Sobre coste por absentismo (50% del total de absentismo)	4%	0,69 €
Sobre coste por permisos, licencias y formación	2%	0,34 €
Sobre coste por indemnización finalización contrato temporal (1 día/ mes trabajado). Aplicable a un 15% del total contratos	0,0049	0,06 €
Sobre coste por vestuario individual y EPIs	150,00 €	0,01 €
<b>COSTE LABORAL BRUTO HORA EXPERTO/A EN TALLERES</b>		<b>18,22166130 €</b>
<b>NÚMERO DE HORAS TALLERES PRIMERA ANUALIDAD</b>		<b>15.000</b>
<b>TOTAL COSTE SALARIAL EXPERTO/A EN TALLERES PRIMERA ANUALIDAD</b>		<b>273.324,92 €</b>

**b) COSTES SALARIALES DE 1 COORDINADOR/A de Proyectos Pedagógicos, Ocio y Tiempo Libre** a jornada completa durante todo el año, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>COSTES DIRECTOS – COORDINADOR DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Salario anual Coordinador/a de Proyectos Pedagógicos, Ocio y Tiempo Libre - Convenio 99100055012011 BOE 69 de 22 de marzo de 2021. Tablas salariales (1/10/2021 a 30/09/2022)		17.990,40 €
Sobre coste por vacaciones no disfrutadas (2'5 días / mes trabajado)		1.478,66 €
Seguridad Social	32%	6.230,10 €
Sobre coste por absentismo (50% del total de absentismo)	4%	1.027,97 €
Sobre coste por permisos, licencias y formación	2%	513,98 €
<b>TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>		<b>27.241,11 €</b>

**c) COSTES INDIRECTOS: Gastos generales de estructura**

Al precio hora resultante de la imputación de los costes salariales y laborales se aplicará un porcentaje en concepto de costes indirectos que se consideraran necesarios para el desarrollo del servicio comprendiendo, entre otros, los siguientes gastos: personal no afecto directamente al concierto, pero necesario para su realización, como es el destinado en administración y dirección, gastos fiscales, sede de la empresa adjudicataria, gastos de asesorías, servicios jurídicos y auditorías, gastos financieros, y primas de seguros.

Los Centros de Convivencia aportarán el material y el equipamiento necesario para el desarrollo de los cursos. El material de uso individual correrá a cargo de los socios participantes.

Se ha estimado oportuno aplicar un 6 % de gastos generales de estructura al considerar que, a pesar de que la realización del servicio se desarrollará en las instalaciones de los Centros Municipales de Convivencia de Mayores, con el equipamiento y material fungible aportado por el Ayuntamiento de Zaragoza, se requiere una gran organización e infraestructura administrativa para gestionar el elevado número de profesionales, la diversidad de actividades y la dispersión de las mismas entre los distritos y barrios rurales de Zaragoza (31 Centros de Convivencia de Mayores).

De acuerdo con lo anterior, el precio máximo de la sesión de taller sería el siguiente:

<b>COSTE UNITARIO SESIÓN TALLER PRIMERA ANUALIDAD (OCTUBRE 2021 A MAYO 2022)</b>				
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>NÚMERO UNIDADES</b>	<b>COSTE UNITARIO (€)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (€)</b>
COSTES SALARIALES				<b>27.241,11</b>
COORDINADOR/A	1	27.241,11	27.241,11	
EXPERTO/A EN TALLERES	15.000	18,22166	0,00	
GASTOS GENERALES ESTRUCTURA	6,00%			<b>18.033,97</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>				<b>318.600,00</b>
EXENTO DE IVA				0,00
<b>IMPORTE PRIMERA ANUALIDAD CONCIERTO</b>				<b>318.600,00</b>
<b>COSTE/HORA SESIÓN DE TALLER MÁXIMO PRIMERA ANUALIDAD (OCTUBRE 2021-MAYO 2022)</b>				<b>21,24 €</b>

La cuantía del precio unitario referido se revisará anualmente, a partir del intercambio de información con la entidad concesionaria respecto a la evolución de la prestación del servicio concertado, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dicha entidad.

**8.2. Presupuesto del acuerdo de acción concertada.**

**Tipo de presupuesto:** Cuantía máxima determinada.

**Sistema de determinación del presupuesto:** Módulo económico de la prestación x número de talleres.

Se calcula el Presupuesto del Acuerdo de Acción Concertada para el primer año de duración del mismo con el módulo económico calculado y 15.000 horas anuales estimadas de talleres.

El presupuesto para el resto de anualidades del concierto se determinará en función del módulo económico resultante de la revisión anual efectuada conforme prevé el citado artículo 7.4. de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

A tal efecto, para la primera anualidad completa de duración inicial del Acuerdo el presupuesto base del mismo es:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (0%)	IMPORTE TOTAL
EJERCICIO 2021 (3 MESES)	106.200,00 €	0,00 €	106.200,00 €
EJERCICIO 2022 (5 MESES)	212.400,00 €	0,00 €	212.400,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			<b>318.600,00 €</b>

De acuerdo con la siguiente distribución:

TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	TOTAL SESIONES	PRECIO/HORA SESIÓN DE TALLER (IVA NO INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA EXENTO	PRESUPUESTO BASE ACUERDO ACCIÓN CONCERTADA
<b>AÑO 2021 (3 MESES)</b>	5.000	21,24 €	<b>106.200,00 €</b>	0,00 €	106.200,00 €
<b>AÑO 2022 (5 MESES)</b>	10.000	21,24 €	<b>212.400,00 €</b>	0,00 €	212.400,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO PRIMERA ANUALIDAD</b>			<b>318.600,00 €</b>		<b>318.600,00 €</b>

Por tanto, el importe del presupuesto para el primer curso del acuerdo de acción concertada, en concepto de consignación presupuestaria máxima, exenta de I.V.A. (actividad exenta de IVA según artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) para la prestación del *servicio de Talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en la red de Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza*, será de **318.600,00€**.

El presupuesto estimado para el ejercicio 2021 asciende a 106.200,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MYR 2317 22609 Programas de Actividades centros de mayores, que cuenta con presupuesto adecuado y suficiente habiéndose efectuado oportuna retención de crédito (RC núm. 211515).

Se establece la consignación presupuestaria máxima en concepto de gasto máximo previsto que podrá agotarse o no en su totalidad dado que el número de sesiones de taller tienen carácter de máximo. Por tanto, solo se podrán facturar las sesiones de taller que efectivamente se impartan sin que la entidad tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dicha causa.

Al tratarse de un gasto plurianual, el crédito para el resto de anualidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

El coste anual del servicio *se ha obtenido* multiplicando el módulo económico establecido para el Acuerdo de Acción Concertada aprobado por el Gobierno de Zaragoza para el primer año, por el número máximo de horas para impartir talleres, que se establece para el primer curso (octubre a mayo) en 15.000.

En cualquier caso el número de horas de taller a realizar se considera como el máximo posible de horas, pudiendo ser inferior al establecido como máximo en función de la demanda y de las programaciones realizadas en los Centros de Convivencia.

Quedarán excluidos de este acuerdo de acción concertada las horas de los talleres que sean impartidos por personal de la plantilla municipal. Igualmente no serán objeto de este acuerdo aquellos cursos y/o actividades programados por el Ayuntamiento de Zaragoza que puedan requerir de intervenciones especializadas por las características de los usuarios o de la propia actividad que no se incluyan en este concierto, así como aquellas que pudieran tener temporalizaciones diferentes a las previstas de octubre a mayo.

Asimismo quedan excluidos de este acuerdo de acción concertada los denominados talleres de la experiencia, impartidos por personas mayores voluntarias.

**9. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.**

La entidad que suscriba el presente acuerdo de acción concertada está obligada a prestar el servicio, con estricta sujeción a las presentes Bases y sus Anexos y con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que han sido establecidas. A tal efecto habrá de estarse a lo detallado en el Anexo I de las presentes Bases.

**10.- ÓRGANOS COMPETENTES.**

El órgano competente para autorizar y suscribir el presente acuerdo de acción concertada es el Gobierno de Zaragoza.

El Servicio Gestor del acuerdo de acción concertada es el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

La unidad responsable de la gestión del servicio es la Unidad Técnica del Mayor del Ayuntamiento de Zaragoza, a la que corresponde el seguimiento, la coordinación y la tramitación del pago de los servicios concertados.

**11.- CAPACIDAD PARA CONCERTAR.**

Podrán optar al presente acuerdo de acción concertada las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus anexos. Además deberán justificar que la prestación que compone el objeto del presente acuerdo de acción concertada está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**12.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.**

Las entidades que deseen suscribir un acuerdo de acción concertada con el Ayuntamiento de Zaragoza, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente;
- b) Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente;
- c) Acreditar una experiencia mínima de trabajo con personas mayores de al menos 5 años y al menos de 3 años de impartición de talleres de envejecimiento activo.
- d) Acreditar la solvencia económica y financiera: mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe mínimo anual de 318.600,00€
- e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados y los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del servicio con una cobertura de, al menos, 30.000 euros por siniestro.
- f) Acreditar de que se dispone de una organización con elementos personales suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de Talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en la red de centros de convivencia para personas mayores del Ayuntamiento de Zaragoza, y que el personal cumple los requisitos establecidos, según se recoge en el Anexo I.
- g) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Acreditar que los trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

### 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN.

A) La convocatoria del presente acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el portal web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las solicitudes y documentación relacionada con la misma, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día en que se haya publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

B) La solicitud se realizará cumplimentando el modelo establecido en el **Anexo II** de estas Bases. Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud.

Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello deberán realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento de forma telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

En particular, las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, citada en la base 14, de forma telemática en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, a través del registro electrónico del Ayuntamiento. Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Cuando la solicitud no se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro electrónico de otra Administración y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud a la dirección electrónica [otmayor@zaragoza.es](mailto:otmayor@zaragoza.es) consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

C) Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten la representación legal de la Entidad, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

D) La presentación de la solicitud por parte de las entidades supone la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concertar con la Administración. Además, dicha presentación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, en caso de que la entidad no consintiera las consultas señaladas anteriormente, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

### 14.- DOCUMENTACIÓN.

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en la base n.º 12 de la presente convocatoria:

1. Índice relacionando la documentación presentada.
2. Documentos que acrediten la capacidad de obrar de la entidad: la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso,

en el correspondiente Registro Oficial. Las entidades sólo podrán formalizar conciertos con el Ayuntamiento de Zaragoza para aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

3. Certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.

4. Declaración Responsable de entidades públicas que acrediten experiencia en atención a personas mayores de al menos 5 años y al menos de 3 años de impartición de talleres de envejecimiento activo.

5. Declaración del volumen actual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.

6. Compromiso de suscripción de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice la cobertura de, al menos, 30.000 euros por siniestro. La póliza de seguros se mantendrá en vigor durante la vigencia del acuerdo de acción concertada, pudiendo el Ayuntamiento de Zaragoza recabar en cualquier momento el justificante de abono de la prima correspondiente.

7. Declaración responsable de adscripción de medios personales necesarios y adecuados para la gestión del servicio.

8. En su caso, documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

9. Declaración responsable de que los trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

c) Una Memoria, que está sujeta a valoración y que deberá desarrollar el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 20 folios a doble cara (40 páginas), en letra Times New Roman 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que la memoria presentada exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 20 primeros.

La memoria deberá de incluir los siguientes apartados:

- Desarrollo de objetivos específicos y metodología de los talleres incluidos en cada una de las tres áreas definidas en el Anexo I.
- Desarrollo detallado de un taller completo, a elegir por la entidad, (30 sesiones) de cada área.
- Propuesta de criterios e indicadores de evaluación del taller y seguimiento de los usuarios, de un taller completo, a elegir por la entidad, de cada área.

d) Documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección del apartado 1º de la Cláusula 5 del Anexo I.

La memoria del servicio y la oferta presentada por la entidad que resulte seleccionada para el acuerdo de acción concertada se integrarán con éste como parte del mismo.

## 15.- INSTRUCCIÓN.

1. Corresponde al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Unidad Técnica del Mayor la instrucción del procedimiento que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, se apreciaren defectos subsanables en relación al cumplimiento de los requisitos que deben reunir las solicitantes para la formalización del acuerdo de acción concertada, se dará un plazo de tres días a la entidad para que proceda a la subsanación.

3. Una vez realizada la comprobación, y en su caso, subsanada la documentación a que se refiere el apartado anterior, las solicitudes, serán valoradas por una Comisión de Valoración que será la encargada de estudiar y examinar todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los

requisitos establecidos y la puntuación otorgada a cada entidad, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de estas Bases. Dicho informe establecerá una lista ordenada por puntuación de las entidades solicitantes del acuerdo de acción concertada, garantizándose el acceso a su contenido por parte de todas las entidades que hayan concurrido a la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, no serán objeto de valoración.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: ocupada por la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, o persona en quien delegue.
- Secretaría: ocupada por el Técnico de Administración General del Área de Acción Social y Familia, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Jefatura de la Oficina Técnica del Mayor, o persona en quien delegue.
  - Jefatura de Sección de Proyectos y Programas de Autonomía y Cuidados del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, o persona en quien delegue.
  - Una Unidad de Centro de Convivencia, o persona en quien delegue.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el de los órganos colegiados.

5. La Comisión de Valoración podrá proponer solicitar asesoramiento a expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación objeto del acuerdo de acción concertada para la ponderación de los criterios que requieran de un juicio de valor.

6. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7. El informe de la Comisión de Valoración se emitirá en el plazo máximo de un mes contado desde el inicio del procedimiento.

#### **16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN:**

Los criterios de valoración de las solicitudes del acuerdo de acción concertada son los que figuran en el Anexo I de estas Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en el artículo 11 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

#### **17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.**

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios a través de la Unidad Técnica del Mayor requerirá a la entidad seleccionada para que presente en el plazo de tres días, si no lo hubiera hecho anteriormente, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de la cláusulas sociales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad renuncia, procediéndose a recabar la documentación de la entidad siguiente por orden de puntuación.

#### **18.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.**

1. El Consejero del Área competente en materia de acción social del Ayuntamiento de Zaragoza, visto el informe de la Comisión de Valoración, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos; de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el Anexo I de estas Bases, emitirá propuesta resolución de autorización o denegación para la formalización del acuerdo de acción concertada con la entidad seleccionada que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la Comisión, deberá motivarse su decisión.

2. El Gobierno de Zaragoza, vista la propuesta de autorización o denegación y, previa fiscalización de la Intervención Municipal, emitirá resolución de autorización o denegación del acuerdo de acción concertada, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, especificará la entidad con la que se formalizará el concierto y las que han sido desestimadas, será objeto de publicación simultánea en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada a las entidades interesadas de forma telemática.

3. Contra la resolución del acuerdo de acción concertada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.**

El acuerdo de acción concertada se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de autorización y en el mismo se harán constar los derechos y obligaciones recíprocas, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial de la prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos de la persona usuaria e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, extinción, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

La documentación del acuerdo de acción concertada está compuesta por el concierto suscrito con la entidad, las presentes Bases y sus Anexos, la Memoria del servicio y la oferta presentada por la entidad.

De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto la resolución de autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación.

La formalización del acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el portal web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

### **20.- SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO.**

La entidad concertada está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes Bases, a las disposiciones vigentes en cada momento que, por razón de la materia, le sean de aplicación, así como a mantener las condiciones ofertadas para el presente acuerdo de acción concertada, sin perjuicio de las prerrogativas que para la interpretación del acuerdo, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y extinción y efectos de la misma, corresponde al Gobierno de Zaragoza.

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, a través de la Unidad Técnica del Mayor, llevará a cabo de manera periódica la evaluación de los contenidos y estipulaciones recogidos en el acuerdo de acción concertada y en ejercicio de su facultad inspectora podrá establecer sistemas de control de calidad,

dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo concertado.

Asimismo, dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del Servicio Gestor que se designen y los representantes de la entidad concertada que ésta designe en un máximo de dos, respectivamente.

La Comisión Paritaria de Seguimiento mantendrá al menos una reunión anual donde revisará las actuaciones llevadas a cabo, se presentará la memoria y se oír a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la administración y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

A tal efecto la Comisión elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión si las hubiere, posibles incumplimientos, conveniencia de la prórroga (cuando corresponda) y, en su caso, podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en las presentes bases al órgano competente en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, una vez finalizado el curso escolar y antes del 31 de julio de cada año, la entidad concertada deberá presentar ante la Unidad Técnica del Mayor, una memoria anual. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión Paritaria de Seguimiento anualmente.

## **21.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS.**

La entidad concertada deberá desarrollar las actividades y servicios que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para el Ayuntamiento de Zaragoza o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del concierto, debiendo indemnizar en este caso al Ayuntamiento y/o a terceros perjudicados. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, estos serán indemnizables dentro de los límites señalados en las leyes.

## **22. OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD CONCERTADA.**

**22.1. Obligaciones de carácter general:** con carácter general la entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, atendiendo a las instrucciones que, en su caso, le dicte el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, incluyendo los derivados de la mala praxis asistencial, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que han de realizar la prestación del servicio objeto del concierto informando al Centro de Convivencia donde se realiza el taller de los posibles cambios de expertos/as en talleres con al menos 15 días de antelación.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y que, en su caso, sean necesarios para la prestación del servicio concertado.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención

de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presente Bases.

- Comunicar al Servicio gestor del Ayuntamiento de Zaragoza los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para formalizar un acuerdo de acción concertada.
- Abonar los gastos del anuncio/s de la convocatoria del acuerdo de acción concertada en los Boletines Oficiales.
- Recaudar de los usuarios, los gastos derivados de las actividades extraordinarias del taller que procedan, tales como excursiones, exposiciones y visitas culturales, previa autorización de las mismas y su importe por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios a través de la Unidad Técnica del Mayor del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Asumir las modificaciones cuyo importe no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

**22.2. Obligaciones esenciales:** en el presente acuerdo, la entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de la obligaciones esenciales que se relacionan a continuación:

- Cumplir en su integridad el compromiso de adscripción de los medios personales necesarios para dar respuesta al número de horas a realizar; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del acuerdo de acción concertada, a satisfacción del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la entidad concertada.
- Garantizar los derechos de los usuarios.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá ser causa de resolución del concierto.

**22.3. Obligaciones de carácter social:** la entidad concertada deberá cumplir las obligaciones de carácter social que se indican a continuación:

- Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.
- Adecuar el trato, la comunicación y metodología a las características de los usuarios, evitando además expresiones y comportamientos que promuevan o evidencien edadismos.

**22.4 Obligaciones con el personal que presta el servicio:**

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de extinción del acuerdo de acción concertada, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Zaragoza de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento de la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación está sujeta a control de la Comisión Paritaria de Seguimiento pudiendo ser motivo de extinción del acuerdo.

La entidad concertada aportará certificado de que todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o

maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

### **23. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS.**

El servicio objeto del presente Expediente se facturará **mensualmente**, en base a la oferta seleccionada.

Una vez finalizado el mes, la entidad concertada emitirá factura por el importe de las horas efectivamente prestadas durante el mismo la cual será abonada tras recibir el visto bueno de la persona designada por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios y habiendo dado respuesta a todas las tareas del mismo.

#### **Procedimiento de facturación**

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatoria la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de la factura electrónica por parte de la entidad a la Unidad Técnica del Mayor se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1041/2014, de 24 de junio).

Las facturas se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

- Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.
- Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.
- Código de la Unidad Tramitadora: LA0003675 Unidad Técnica del Mayor.

#### **Procedimiento de pago**

La entidad presentará una factura a mes vencido por todos los servicios prestados en los Centros de Convivencia de Mayores. En ella se detallarán el número de horas prestadas y el precio de las mismas resultante de la aprobación del módulo económico para el año correspondiente. En dicha factura deberá constar: la identificación de la entidad (nombre o razón social, y DNI o NIF) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el NIF del mismo, con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza al que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, con desglose en su caso del número de días y horas en que se ha prestado el servicio, el precio unitario del mismo y el importe total de la factura, debiendo aparecer el IVA de forma diferenciada, en su caso, base imponible, tipo de IVA aplicable o la exención del mismo, e importe total más IVA.

La entidad facilitará mensualmente a la Unidad de Centro de cada Centro de Convivencia la relación de clases impartidas de cada curso, con detalle de las horas y las incidencias que hayan tenido lugar, así como la relación de presencias, bajas, ausencias y tiempo de impartición del curso de los expertos/as en talleres y de los usuarios.

Asimismo facilitará mensualmente, junto a la propuesta de factura, al responsable del concierto o persona designada por el mismo la relación de clases impartidas de cada curso, con el nombre del experto/a en

talleres, número de las horas impartidas, número de participantes, Centro de Convivencia donde se hayan prestado, días de la semana, horario y las incidencias que hayan tenido lugar, agregada de todos los centros, conforme al modelo del **Anexo III** en los cinco primeros días lectivos del mes siguiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio de la factura dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el Concierto. En materia de intereses de demora será de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del Edificio Seminario, Vía Hispanidad nº 20, Zaragoza.

#### **24. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONCIERTOS.**

Los servicios concertados estarán sometidos a las actuaciones de control que, tal y como se prevé en la cláusula 20 de las presentes bases, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se determinen en materia de acreditación de la calidad del servicio, debiendo la entidad concertada prestar su plena colaboración y los medios auxiliares precisos. A tal efecto se instruirán, en su caso, las actas de visita correspondientes para asegurar el correcto cumplimiento del concierto suscrito, proponiendo en los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del acuerdo de acción concertada suscrito, penalizaciones económicas o la extinción del concierto contempladas en las presentes Bases.

En todo caso habrá de estarse a lo establecido en el Anexo I y Anexo IV (Penalizaciones por Incumplimiento).

#### **25.-LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS CONCERTADOS.**

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Cuando la entidad concertada no disponga de medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio objeto del acuerdo, podrá recurrir a la colaboración con terceros, que deberán acreditar a su vez su idoneidad para prestar los servicios.

La entidad concertada, previa comunicación fehaciente a la Administración pública, podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación. La contratación con terceros, que no alterará en modo alguno la responsabilidad directa de la entidad concertada, podrá alcanzar un porcentaje máximo del 45 por 100 del importe del concierto. Los contratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Zaragoza por las obligaciones contraídas con ellos por la entidad concertada como consecuencia de la ejecución del concierto o los contratos. El incumplimiento del régimen de contratación será causa de extinción del concierto.

#### **26.- GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad concertada implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual de la calidad de la prestación del servicio durante el primer semestre del año siguiente al que corresponda que presentará al Servicio Gestor del Ayuntamiento de Zaragoza.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, quejas o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Servicio Gestor copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la entidad y enviada una copia de dicha contestación al servicio gestor del acuerdo de acción concertada.

El Ayuntamiento de Zaragoza, previo informe de la entidad, contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el servicio gestor podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

#### **27.- COORDINACIÓN Y APOYO A OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS.**

La entidad concertada, en la ejecución del concierto y sin perjuicio de su autonomía de gestión, ajustará su funcionamiento a las directrices y normas de carácter general que dicte el Ayuntamiento de Zaragoza en orden a la coordinación de los recursos y servicios en el ámbito municipal. Para ello se estará a lo recogido en el Anexo I de las presentes Bases.

#### **28. VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD CONCERTADA.**

La entidad concertada deberá indicar en todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del servicio concertado su vinculación al Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra parte cuando el equipo técnico de la entidad concertada participe en ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo en el marco del presente acuerdo de acción concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La entidad concertada, como encargada del tratamiento de datos personales, deberá firmar un contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza como responsable de los mismos (que se adjunta como Anexo V), en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En concreto, serán obligaciones de la entidad concertada:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del acuerdo de acción concertada, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza y obligará a la entidad concertada y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de que haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este acuerdo de acción concertada, tratará los datos personales y la información, debiendo formalizarse con dicho personal cláusulas de confidencialidad y deber de secreto, con el compromiso de mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido el acuerdo, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de ellas fases de su ejecución. En todo caso, la entidad concertada será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aún no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
6. La entidad concertada deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos

personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. La entidad concertada quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los servicios. El contrato que se firme en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, especificará las medidas de seguridad oportunas, que deberán ajustarse a las establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

8. La entidad concertada deberá devolver, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del acuerdo al término del mismo, sin perjuicio de que la entidad concertada tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta de la entidad concertada, encargada del tratamiento, deberán cumplirse los mismos requisitos señalados.

### **30. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.**

Durante los cuatro primeros años de duración inicial del concierto el número máximo de horas a realizar podrá incrementarse en un máximo del 5% del número de horas realizadas en el curso anterior, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Asimismo el Acuerdo de acción concertada se podrá modificar, aunque no esté previsto en el mismo, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones a las nuevas necesidades.

El acuerdo de acción concertada se podrá modificar de oficio o a instancia de la entidad concertada. La modificación será acordada por el Gobierno de Zaragoza, a propuesta del servicio gestor, en la que deberán constar debidamente acreditadas las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a 10 días pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.

La modificación será obligatoria para la entidad concertada cuando esté prevista en el acuerdo de acción concertada o cuando, sin estar prevista, el importe de la modificación no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

### **31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del concierto, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales necesarios para dar respuesta al número de horas a realizar o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá imponer a la entidad concertada las penalidades indicadas en el Anexo IV de estas Bases.

Cuando la entidad concertada no realice en el lugar y condiciones pactadas la prestación del servicio por causas imputables a la misma, rechace algún usuario sin motivo justificado, y su incumplimiento obligue al Ayuntamiento de Zaragoza a contratar estos mismos servicios por otro procedimiento al objeto de mantener atendidos los servicios a cuya satisfacción tiende el presente concierto, se impondrá, además de las penalidades indicadas en el Anexo IV de estas Bases, una penalidad a la entidad concertada equivalente al mayor coste que el incumplimiento haya ocasionado al Ayuntamiento de Zaragoza.

Las penalidades señaladas en el Anexo IV de estas Bases se impondrán por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, a propuesta del Servicio gestor del concierto, previa audiencia del interesado.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado al funcionamiento de los

servicios como consecuencia del incumplimiento de la entidad concertada. En todos los casos, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la facturación mensual correspondiente.

### **32.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta las prerrogativas de interpretar los acuerdos de acción concertada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de la misma.

Los Acuerdos del Gobierno de Zaragoza, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y extinción, serán inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo desde el día siguiente al de su publicación.

### **33.- INCOMPATIBILIDADES.**

El presente acuerdo de acción concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios que constituyen el objeto del concierto.

### **34.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA.**

Son causas de extinción de los acuerdos de acción concertada las siguientes:

- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación indicada en el concierto para garantizar la continuidad del servicio y siempre que no existan razones de interés público que lo impidan.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte del Ayuntamiento de Zaragoza o de la persona titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto. En todo caso se consideran incumplimientos graves por parte de la entidad:
  - 1º La reiteración o reincidencia de incumplimientos leves.
  - 2º El incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en el acuerdo de acción concertada.
  - 3º El incumplimiento de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.
  - 4º La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.

A efectos de la determinación del posible incumplimiento por parte de la entidad concertada, el órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza, de oficio, abrirá un expediente informativo ante cualquier queja o denuncia.

- El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde explícitamente su prórroga o renovación.
- La extinción de la persona jurídica a la que corresponda la titularidad, salvo que la organización y el patrimonio pasen a ser de titularidad de otra persona jurídica que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, como entidad de titularidad privada de iniciativa social acreditada, y asuma en su integridad las obligaciones correspondientes al concierto.
- La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
- El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
- La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
- La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por el Ayuntamiento de Zaragoza o a la prestación de servicios autorizados por este.
- La solicitud de abono a las personas usuarias de servicios o prestaciones complementarias cuando no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.
- La reversión de la prestación de los servicios concertados a la gestión directa, con medios públicos, de tales servicios o la supresión del servicio por falta continuada de demanda del servicio o la desaparición de las necesidades que los justifican.

- El incumplimiento de la obligación de la entidad concertada de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del concierto y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación de la entidad concertada de mantener durante la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del concierto, salvo en caso de fuerza mayor.
- El incumplimiento o pérdida de algunos de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Incumplir las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los prestadores de servicios sociales y las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones, en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concierto señaladas en el apartado 22.2 de estas Bases.
- El incumplimiento por parte de la entidad concertada de la obligación de abonar los salarios a sus trabajadores, así como no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social en cualquier momento de la ejecución del concierto.
- El resto de causas que prevea la normativa sectorial y que se incorporen en el propio concierto.

Una vez declarada la extinción del concierto, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y que los derechos de las personas receptoras de los mismos no se vean perjudicados, y ello en los términos señalados en el último párrafo de la Cláusula Sexta de estas Bases.

No obstante, cuando el acuerdo de acción concertada se extinga con anterioridad a su plazo de vencimiento por causas imputables a la entidad concertante y no resulte posible su renovación, a fin de garantizar la continuidad de su ejecución, podrá formalizarse con la siguiente entidad que resultó con mejor puntuación en el procedimiento seguido para la formalización.

La extinción de la acción concertada no consolidará, en ningún caso, al personal laboral adscrito al servicio concertado como personal de la Administración que concierta el servicio.

### **35.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en materia de publicidad activa como del derecho a acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Servicio Gestor, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Servicio Gestor podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

### **36.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente acuerdo de acción concertada se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Asimismo será de aplicación al presente acuerdo de acción concertada la siguiente normativa:

- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Ordenanza de los Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza de 25 de junio de 2010.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de

Aragón.

El desconocimiento de las cláusulas del concierto en cualquiera de sus términos, de los demás documentos que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la entidad concertada de la obligación de cumplirlas.

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en la citada Ley 11/2016, de 15 de diciembre ni en la Orden CDS/124/2021, así como en las condiciones establecidas en el acuerdo de acción concertada en aplicación de las mismas, se estará a las reglas y principios de la legislación sobre contratos del sector público, compatibles con esta modalidad de gestión.

### **37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este acuerdo de acción concertada y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

## Anexo I

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE TALLERES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA RED DE CENTROS DE CONVIVENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

#### 1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en la Red de Centros de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza, consiste en la organización, realización y evaluación de talleres, orientados a prevenir la dependencia y promover la autonomía personal mediante un envejecimiento activo y saludable.

Los talleres de envejecimiento activo, quedan recogidos como *Servicios y actividades de carácter formativo, ocupacional, preventivo y de mantenimiento*, en el Artículo 2º del Capítulo 2 de la Ordenanza de los Centros Municipales de Convivencia.

#### 2.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

El progresivo envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socio-económico, pero también constituye *un reto para la sociedad*, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad Funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) define la promoción del envejecimiento activo como un proceso para optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que envejecen.

Zaragoza, ciudad perteneciente a la **Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la O.M.S.**, desarrolla actividades y servicios para los mayores en el marco de la promoción del envejecimiento activo, dirigidos a mejorar su bienestar general, adaptándose a los cambios acontecidos en nuestra sociedad y siguiendo las propuestas contrastadas para alcanzar un *envejecimiento saludable*, como forma eficaz de prevenir la dependencia y promover la autonomía personal.

La realización de talleres, para prevenir la dependencia y promover la autonomía personal y el envejecimiento activo, son de diferentes tipos y contenidos, siendo actuaciones dirigidas a mantener o mejorar el bienestar físico, psíquico y social. Representa uno de los servicios que se prestan desde la Red de Centros de Convivencia de mayor importancia para la promoción de la autonomía personal y del envejecimiento activo, siendo al mismo tiempo actividades con una gran demanda de los mayores de la ciudad.

*El servicio de talleres de envejecimiento activo*, permite abordar un sistema de organización y desarrollo de actividades, válido para trabajar con los mayores, con objetivos orientados a prevenir y mejorar la autonomía de las personas mayores, previniendo o retrasando la aparición de situaciones de dependencia, desarrollando para ello actividades de tipo físico, social o cognitivo, siendo tales talleres un instrumento válido y contrastado para la promoción del envejecimiento activo y saludable.

*A tal efecto, el servicio de talleres de envejecimiento activo tiene como objetivo general:*

*Promover el envejecimiento activo de las personas mayores atendiendo a aspectos relacionados con lo físico, psicológico y social con el objeto de desarrollar habilidades y potenciar las capacidades existentes, contribuyendo a la mejora de su autonomía personal en la vida diaria y a prevenir la aparición de situaciones de aislamiento y dependencia.*

Los objetivos específicos de este servicio son:

- Mejorar las habilidades psicosociales de los mayores facilitando así la convivencia con su entorno social y familiar.
- Enseñar técnicas para el mantenimiento y/o mejora de la memoria y otras capacidades cognitivas.
- Prevenir el deterioro físico de los mayores propio del proceso de envejecimiento.
- Promover el desarrollo de habilidades en el marco de la expresión artística, que mejoran su independencia y autoestima.

- Favorecer la adquisición de conocimientos en el ámbito de la cultura que a su vez promuevan el desarrollo personal de los mayores mediante técnicas que fomenten su capacidad crítica y de análisis.

### 3. PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS

#### 3.1. Persona Usuaria.

Son usuarias de los servicios que se deriven de este acuerdo de acción concertada, las personas mayores que sean socios/as de alguno de los centros municipales de la Red de Centros de Convivencia distribuidos por los diferentes distritos urbanos y barrios rurales de la ciudad de Zaragoza que prestan los mismos, previa solicitud del interesado/a y aprobación de la misma por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Unidad de Centro de Convivencia en el que se preste el servicio o de la Oficina Técnica del Mayor.

#### 3.2. Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del servicio.

La entidad concertada debe garantizar el respeto a los siguientes **derechos** de la persona usuaria del servicio:

- Participar en todas las actividades organizadas en el taller.
- Elegir a un/a representante de entre el alumnado como delegado/a de la actividad.
- Proponer actividades y tareas relacionadas con el taller.
- Recibir el trato y apoyo adecuado del experto/a en talleres para facilitar su aprendizaje y su relación con el resto de los/as participantes, en función de sus capacidades.
- Asistir a todas las sesiones y actividades extraordinarias que puedan organizarse en el taller.
- Ser informado al inicio del taller de los contenidos y metodología de trabajo que se realizará, así como de sus derechos y obligaciones.
- Expresar su opinión sobre el funcionamiento del taller y proponer mejoras al experto/a en talleres y al centro de Convivencia.
- Recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.

La personas usuarias están **obligadas** a:

- Asistir, salvo causa de fuerza mayor justificada al experto/a en talleres, a todas las sesiones del taller.
- Mantener el orden y las pautas de comportamiento indicadas por el/la experto/a en talleres para el buen funcionamiento del taller.
- A respetar el material y las instalaciones donde se desarrolle el taller.
- A mantener el trato y respeto debido al experto/a en talleres así como al resto de los/as participantes.
- A participar en las evaluaciones y encuestas que se realicen del funcionamiento del taller por el/la experto/a en talleres y/o el Centro de Convivencia.
- Comunicar que no desea continuar recibiendo el servicio.

### 4.- METODOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 4.1.- Metodología

Los talleres de envejecimiento activo se llevan a cabo con una metodología basada en el desarrollo de actividades de carácter preventivo, basadas en los centros de interés de los/as participantes, mediante la enseñanza y práctica de diferentes técnicas y contenidos orientados a mantener la integración social de las personas mayores en su entorno.

La realización de los talleres se fundamenta en una metodología que promueva la participación y la relación entre los/as participantes, a la vez que mejore la autoestima y el mantenimiento de las capacidades personales.

La metodología de los talleres se orienta además a promover la autonomía de los participantes y del grupo, favoreciendo la auto-organización del mismo. Igualmente, la creación de redes de relación y amistad que trasciendan el taller representa un importante elemento de trabajo de los mismos.

Los contenidos de los talleres deben adaptarse a los diferentes niveles y capacidades de los/as participantes, adecuando la actividad del taller, a las necesidades y demandas de los mismos. Algunos talleres cuentan con un único nivel, mientras que en otros en función del contenido se pueden establecer hasta 3 niveles de trabajo: iniciación, medio y avanzado.

#### **4.2.- Características de la planificación y desarrollo del servicio**

La planificación de los talleres a realizar en cada curso es realizada por las Unidades de Centro de Convivencia, con el acuerdo de la Junta de Representantes y la aprobación de la Oficina Técnica del Mayor.

El desarrollo de la actividad tiene lugar, a lo largo de 30 semanas, entre los meses de octubre a mayo. La duración de los talleres es de 1 a 2 horas, según el tipo de taller, como se especifica más adelante. Las sesiones de los talleres se realizan habitualmente con una intensidad de una vez por semana, si bien algunos pueden tener una intensidad de 2 o más sesiones semanales.

En todos los casos el número de horas totales de cada taller será el resultado de estas 30 semanas por la duración de cada sesión y el número de sesiones semanales.

Los talleres a realizar en cada Unidad de Centro de Convivencia responden a los criterios técnicos de programación de los mismos y el tipo y número de talleres puede variar de un curso a otro, con el fin de ajustarse a las necesidades y demandas de las personas mayores de los centros, de las características de cada territorio o de las líneas generales de actuación, que en el marco de envejecimiento activo defina el Ayuntamiento de Zaragoza. Para realizar el taller será necesaria la inscripción de al menos un 40% de las plazas ofertadas.

Para el desarrollo de cada curso escolar, la persona responsable de impartir el taller elaborará el programa del mismo, realizando además el seguimiento de asistencia, participación y adaptación de los participantes, en coordinación con la Unidad de Centro de Convivencia, así como la evaluación final del taller.

Con al menos 30 días de antelación al inicio del taller, el/la Coordinador/a de Programas presentará a la Unidad de Centro de cada Centro de Convivencia el programa de cada uno de los talleres, solicitados por la citada Unidad de Centro, a realizar en el curso, incluyendo las actividades extraordinarias. Con las posibles modificaciones que pudieran incorporarse el contenido definitivo de los talleres de cada centro se entregarán a la Unidad de Centro y a la Oficina Técnica del Mayor.

Al finalizar la actividad, el/la Coordinador/a de Programas presentará a cada Unidad de Centro, una vez finalizado el curso y antes del 31 de julio, la memoria de los talleres del Centro, remitiendo copia a la Oficina Técnica del Mayor.

Junto con el resto del personal del Centro y coordinados por la Unidad de Centro, los/as expertos/as en talleres organizarán las actividades de fin de curso correspondientes incluidas en el programa.

Los talleres se realizan en la Red de Centros Municipales de Convivencia distribuidos por los diferentes distritos urbanos y barrios rurales de la ciudad de Zaragoza. La asistencia al taller es de carácter gratuito para los participantes que deben ser socios/as de alguno de los centros municipales de la Red.

El acceso y la baja al servicio se establece exclusivamente desde la Oficina Técnica del Mayor o a través de la Unidad de Centro de Convivencia, quien inscribe, selecciona y define la lista de participantes en cada uno de los talleres.

La Oficina Técnica del Mayor tiene también capacidad para realizar el seguimiento e inspección del funcionamiento de los talleres, por los métodos adecuados que consideren

necesarios y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Zaragoza, podrá realizar acciones de evaluación total o parcial por los mecanismos adecuados que considere más eficaces. Los resultados de esta evaluación pueden generar decisiones en cuanto a organización y metodología vinculantes para quienes imparten los talleres.

#### **4.3.- Servicios Concertados**

Los servicios concertados con la entidad, se desarrollarán según los criterios y metodologías descritas anteriormente y son los siguientes:

- Programación del contenido del taller conforme a los objetivos, metodología y criterios definidos por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Impartición de las sesiones de los talleres y desarrollo de las actividades complementarias de los mismos, como exposiciones, monográficos, visitas culturales del taller ...
- Seguimiento de la participación de los usuarios en los talleres.
- Elaboración de informes de evaluación y propuestas de mejora de los talleres, así como de las tareas de gestión necesarias para el buen funcionamiento de la actividad.

#### **4.4.-Talleres a realizar.**

**4.4.1.** Los tipos de talleres que se realizan se describen en sus condiciones mínimas en el apartado siguiente. Los diferentes tipos de talleres incluidos pueden ser modificables en contenido y desarrollo en función de las necesidades y demandas que puedan establecerse en cada curso de actividad, a criterio del Ayuntamiento de Zaragoza.

La planificación de cada curso de talleres, realizada por la correspondiente Unidad de Centro de Convivencia y tras la aprobación de la Oficina Técnica del Mayor del Ayuntamiento de Zaragoza, puede incluir la desaparición de alguno(s) talleres de los que se realizan, así como el incremento de otros talleres.

Igualmente, la necesaria actualización e innovación en temas y contenidos de los talleres puede generar la inclusión y/o sustitución de nuevos talleres diferentes a los descritos, siempre tras la aprobación de la Oficina Técnica del Mayor y por iniciativa de ésta o a propuesta de la entidad concertada.

La programación completa de los talleres a llevar a cabo, así como el calendario detallado de fechas y horarios se facilitará anualmente a la entidad concertada antes del 31 de julio de cada año, desarrollándose los talleres entre octubre y mayo.

El número máximo de horas para impartir talleres se establece para el primer curso (octubre a mayo) en 15.000.

Anualmente el número máximo de horas a realizar podrá incrementarse en un máximo del 5% del número de horas realizadas en el curso anterior, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado.

En cualquier caso el número de horas de taller a realizar se considera como el máximo posible de horas, pudiendo ser inferior al establecido como máximo en función de la demanda y de las programaciones realizadas en los Centros de Convivencia.

#### **4.4.2. Áreas de actuación y Tipos de talleres de Envejecimiento Activo a desarrollar.**

Los contenidos de los talleres se establecen en tres áreas de actuación:

##### **A.- Área de Salud y Calidad de Vida:**

Se incluyen en este área talleres de diferentes contenidos cuyo objetivo general se orienta a mantener y mejorar la capacidades físicas, cognitivas y psicosociales de las personas mayores.

Se incluyen 3 tipos de talleres:

##### **1.- Talleres de mejora del bienestar personal y social**

Estos talleres tienen como objetivo el *mantenimiento y mejora de las capacidades cognitivas y psicosociales de los mayores y la mejora de su bienestar personal y social.*

Este tipo de talleres pretenden mejorar las habilidades sociales y el fortalecimiento de la autoestima de los mayores, así como la percepción y sensación de bienestar de las personas mayores mediante el empleo de herramientas como las técnicas de relajación, la música, la risa,... como recurso para la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Incluye la realización de talleres como:

**\*TALLER DE HABILIDADES PSICOSOCIALES:**

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE TÉCNICAS PARA MEJORAR EL BIENESTAR PERSONAL (incluye el uso el uso de recursos como la música, la relajación, la risa...):**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE APOYO PSICOLÓGICO:**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE DUELO:**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

## **2.- Talleres de memoria y actividad mental**

Estos talleres tienen como objetivo *mejorar o mantener capacidades cognitivas como la memoria, la atención, la concentración... mediante el entrenamiento y aprendizaje de estrategias y técnicas que les ayuden a ser independientes en las actividades de la vida diaria.*

Incluye la realización de talleres como:

**\*TALLER DE MEMORIA:**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE ACTIVIDAD MENTAL**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

## **3.- Talleres dirigidos al mantenimiento de las capacidades físicas de los mayores**

Estos talleres tienen como objetivo el *mantenimiento de las capacidades físicas de las personas mayores, mejorando sus capacidades funcionales como forma de prevenir la dependencia.*

Se incluyen talleres como:

**\*TALLER DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:**

Con diferentes niveles en función del grupo

Duración de las sesiones 1 h.

Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE PSICOMOTRICIDAD :**

Con diferentes niveles en función del grupo

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

**\*TALLER DE HIGIENE POSTURAL:**

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

\*TALLER DE DANZATERAPIA:

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

\*TALLER DE CHIKUNG:

Duración de las sesiones 1h. Sesiones semanales 1

\*TALLER DE TAICHI:

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales 1

\*TALLER DE YOGA:

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos

Sesiones semanales 1

### **B.- Área de Comunicación y Cultura.**

Orientados a favorecer el aprendizaje y la comunicación así como promover las relaciones personales y el refuerzo del entorno social de las personas mayores.

Incluye talleres como:

\*TALLER LITERARIO:

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos

Sesiones semanales: 1

\*TERTULIA DE ACTUALIDAD:

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos

Sesiones semanales: 1

\*CULTURA GENERAL:

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales: 2

\*ARAGONESES ILUSTRES:

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos

Sesiones semanales: 1

\*HISTORIA:

Duración de las sesiones 1h. 30 minutos

Sesiones semanales: 1

\*CULTURA ARAGONESA:

Duración de las sesiones 1h.

Sesiones semanales: 2 de 60 minutos

\*DESCUBRIENDO EL ARTE:

Duración de las sesiones: 1h. 30m

Sesiones semanales: 1

\*CONOCE LA CULTURA INGLESA / FRANCESA:

Duración de las sesiones: 1h.

Sesiones semanales: 2

\*TEATRO:

Duración de las sesiones: 2h.

Sesiones semanales: 1

\*MÚSICA: (Guitarra, Bandurria, laúd, Flauta...)

Duración de las sesiones: 1h. 30m

Sesiones semanales: 1

\*VALORES CÍVICOS: (Medio Ambiente, Solidaridad, Igualdad...)

Duración de las sesiones: 1h. 30 min.

Sesiones semanales: 1

### **C.- Área de Plástica y Expresión Artística**

Talleres que tienen como objetivo el aprendizaje de diferentes técnicas y niveles de dibujo, pintura, manualidades, mediante el trabajo en equipo y la promoción de las relaciones personales y el apoyo a las redes sociales de las personas mayores.

Incluye talleres como:

\*DIBUJO

En diferentes niveles ( iniciación, avanzado,...)

duración de las sesiones: 2 h.

Sesiones semanales: 1

\*PINTURA

En diferentes niveles y técnicas( iniciación, avanzado, óleos, técnicas al agua...)

Duración de las sesiones: 2 h.

Sesiones semanales: 1

\*MANUALIDADES, ENCUADERNACIÓN, ESMALTES, ARTESANÍAS...

Duración de las sesiones: 2 h.

Sesiones semanales: 1

\*BAILES DE SALÓN, BAILES POPULARES... (NIVELES DE INICIACIÓN Y AVANZADO)

Duración de las sesiones: 1 h. 30 minutos

Sesiones semanales: 1

Plazas: recomendable de 8 a 10 parejas.

\*LABORES TEXTILES, BOLILLOS....

Duración de las sesiones: 2 h.

Sesiones semanales: 1

### **4.5.- Daños en mobiliario e Instalaciones.**

Los daños que se pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza serán indemnizados por la entidad concertada. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la entidad concertada.

### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN:**

**1º.- Adecuación de la entidad a la realización del servicio de talleres de envejecimiento activo para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en la Red de Centros de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza: hasta un máximo de 21 puntos.**

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios:

.- Por acreditar la implantación en la localidad donde se realizará la actividad (Zaragoza y Barrios Rurales):

Por cada 5 años de implantación en la localidad: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

.- Por acreditar experiencia en trabajo con personas mayores: A partir de los 5 años establecidos como

requisito a las entidades:

Por cada año adicional completo que se acredite: 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.

.- Experiencia en impartir talleres de envejecimiento activo de la entidad. A partir de los 3 años de experiencia exigidos como requisito a las entidades:

Por cada año adicional completo que se acredite: 1 punto hasta un máximo de 12 puntos.

**2º.- Valoración de la memoria presentada por la entidad, según la cláusula 14 de las Bases, conforme a la metodología y objetivos de trabajo de cada una de las actuaciones definidas donde se valorará, hasta un máximo de 9 puntos,** según los siguientes subcriterios:

- *Coherencia entre los objetivos y la metodología de desarrollo de los talleres en cada una de las áreas definidas:* de 0 a 3 puntos.
- *Adecuación al servicio y los participantes del desarrollo tipo de un taller:* de 0 a 3 puntos.
- *Adecuación de los criterios e indicadores de evaluación y seguimiento:* de 0 a 3 puntos.

## 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA.

Además del resto de obligaciones que se derivan de las presentes Bases, la entidad concertada deberá respetar las siguientes:

- Ejecutar el acuerdo de acción concertada con estricto cumplimiento de las disposiciones de este documento que regulan el mismo.
- Planificar los contenidos y desarrollo de cada uno de los talleres conforme a los objetivos, metodología y criterios tanto de carácter general como específico del taller, establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, tal y como se prevé en las presentes Bases.
- Impartir los diferentes talleres con personal debidamente cualificado.
- Participar en la organización de actividades complementarias, como excursiones, exposiciones, visitas culturales...
- Realizar el seguimiento de los/as participantes y elaborar el informe final de evaluación de cada taller al finalizar el curso.
- Cumplir estrictamente con la normativa de protección de datos.
- Salvo autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, no utilizar ni proporcionar a terceros, ni publicar, total o parcialmente, información de tipo estadístico o de naturaleza análoga que, pudiendo publicarse por estar amparada por la normativa de protección de datos, haya podido obtenerse o elaborarse como consecuencia de la prestación del servicio. En todo caso, el prestador será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además, dicho incumplimiento, causa de extinción del acuerdo.
- En todo tipo de documento o materiales que pudieran derivarse de la prestación de los servicios contenidos en estas Bases, utilizar las señas gráficas del Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través del correo electrónico: [coordinacioncomunicacion@zaragoza.es](mailto:coordinacioncomunicacion@zaragoza.es)
- La entidad concertada no podrá realizar ni permitir el establecimiento de relaciones comerciales con terceros basándose en información que derive de la prestación de los servicios concertados, tanto si se utiliza el nombre del Ayuntamiento de Zaragoza como el nombre propio de la entidad concertada, e incluso en el caso de que no se utilice el nombre de ninguno de ambos.

## 7.- RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 7.1. Recursos Técnicos.

La entidad concertada deberá facilitar al personal que imparta los talleres los recursos técnicos necesarios, si bien, como establece la base 8.1 del acuerdo de acción concertada:

.- El gasto de material fungible de los participantes será por cuenta de los propios participantes.

.- El Ayuntamiento de Zaragoza, facilitará el material inventariable que considere necesario para el buen funcionamiento del taller, así como el material fungible que el/la experto/a en talleres considere necesario para impartir el taller.

## 7.2. Recursos Humanos.

La entidad concertada, con carácter general, deberá disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del acuerdo de acción concertada. El personal dependerá exclusivamente de la entidad concertada, por lo que estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales respecto del personal por él contratado, sin que el mismo tenga ningún tipo de vinculación laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza.

El personal contratado por la entidad concertada deberá poseer las titulaciones exigidas por la normativa vigente o, en su caso, contar con suficiente y acreditada experiencia profesional.

En caso de huelga de los trabajadores de la entidad concertada, se garantizarán los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

El servicio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de eficacia y calidad, por lo que la entidad concertada debe contar con carácter específico y concreto, al menos, con los siguientes profesionales:

**\*Un/a Coordinador/a de Programas** (con categoría profesional de Coordinador/a de Proyectos Pedagógicos, Ocio y Tiempo Libre, según III Convenio Colectivo marco estatal del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código de convenio: 99100055012011) aprobado por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 69 de 22 de marzo de 2021):

La entidad concertada vendrá obligada a asignar un/a coordinador/a encargado/a de los Programas que conforman el Servicio objeto del Acuerdo.

El Coordinador/a desempeñará las tareas de coordinación, gestión y organización de los Programas, actividades y del personal de la entidad concertada y actúa como enlace y representante de la misma ante la Oficina Técnica del Mayor y las Unidades de los Centros de Convivencia, desarrollando cuantas acciones de información y coordinación sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio, además de las ya incluidas en el punto 4.2 del presente anexo.

**\*Experto/a en Talleres** con la formación y/o experiencia necesaria para impartir las diferentes materias de los talleres detallados en el punto 4.4 del presente Anexo y en el número suficiente para atender las programaciones de los centros (con categoría profesional de Experto/a en Talleres según III Convenio Colectivo marco estatal del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código de convenio: 99100055012011):

Siendo su cometido principal la impartición de las sesiones de talleres correspondientes, desarrollarán cuantas actuaciones se incluyen en este anexo y en las bases (seguimiento, evaluación...) bajo la dirección del/la Coordinador/a de Programas y en coordinación con las Unidades de los Centros.

Una vez iniciada la actividad, el cambio de experto/a en talleres de la misma deberá comunicarse con al menos 7 días de antelación a la Unidad de Centro de Convivencia, para su información y aprobación. Del mismo modo, la entidad concertada comunicará cualquier cambio que tenga lugar del/a Coordinador/a de Programas a las Unidades de los Centros y a la Oficina Técnica del Mayor.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias sobrevenidas de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias y adecuadas para el desarrollo de la actividad a prestar objeto del presente acuerdo de acción concertada.

Conforme a lo anterior, en el caso de que durante la ejecución del concierto se produzca alguna sustitución en el personal adscrito a la ejecución del mismo, la entidad concertada

deberá comunicarlo con la antelación mínima anteriormente referida a la Unidad de Centro de Convivencia correspondiente, y se acompañará: de fotocopia de la titulación académica precisa para el cumplimiento de sus funciones conforme prevé el **Convenio de referencia aplicable** o documento que acredite la experiencia profesional que se precise para el cumplimiento de sus funciones; de documentación justificativa de la relación laboral o de servicios entre el trabajador y la entidad, y de declaración responsable del representante legal de la entidad de que dicho personal no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la

integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo, además de no concurrir las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y privado establece la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

En cuanto al personal laboral de la entidad concertada que preste sus servicios en las actividades objeto del concierto, serán de cuenta de la misma las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Zaragoza de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario.

#### **8.- COORDINACIÓN E INFORMACIÓN.**

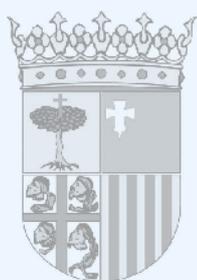
La coordinación será permanente, pudiendo realizarse mediante comunicaciones telefónicas o por correo electrónico así como por cualquier otro medio que resulte adecuado. En el supuesto de que resulte preciso, podrán convocarse reuniones de coordinación.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá convocar estas reuniones de coordinación en los supuestos que considere necesarios o a petición de la entidad concertada.

La entidad concertada referirá al Ayuntamiento de Zaragoza toda la información de que disponga para un correcto control del servicio.

Anualmente, durante el primer semestre, la entidad concertada entregará memoria anual de actividad que incluya informe de evaluación de la calidad del servicio, análisis de resultados y elaboración de propuestas de mejora continua.

La entidad concertada facilitará al Ayuntamiento de Zaragoza los listados, informes y memorias en la frecuencia que considere necesaria, mensual, trimestral y/o anual, así como información de carácter extraordinario que, a efectos de seguimiento y control de los servicios prestados, pueda requerirle el Ayuntamiento de Zaragoza.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR39).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

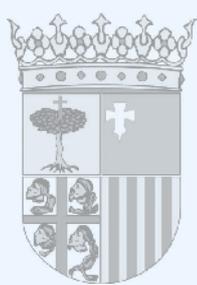
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de agosto de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.

Ref. Cargo: 2021EROR39			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2020	1 Bimestre - 2 Bimestre
Albalate de Cinca	Huesca	2021	1 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2020	1 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2020	2 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2020	3 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2020	4 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2021	2 Trimestre
Alfambra	Teruel	2020	Anual
Alhama de Aragón	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Altorricón	Huesca	2019	2 Semestre
Andorra	Teruel	2021	2 Trimestre
Barbastro (Municipio Adenda)	Huesca	2021	1 Cuatrimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2021	1 Cuatrimestre
Berbegal	Huesca	2017	4 Trimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2021	1 Semestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2021	2 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Castillonroy	Huesca	2021	2 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Épila	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Escatrón	Zaragoza	2020	2 Semestre

Fraga	Huesca	2021	2 Trimestre
Fuendejalón	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Gargallo	Teruel	2021	2 Trimestre
Graus	Huesca	2021	2 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Joyosa, La	Zaragoza	2020	2 Semestre
Longares	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Luna	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre
Magallón	Zaragoza	2021	1 Cuatrimestre
Maluenda	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2021	2 Trimestre
Montalbán	Teruel	2021	1 Semestre
Mora de Rubielos	Teruel	2021	2 Trimestre
Moros	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Ojos Negros	Teruel	2020	2 Semestre
Paniza	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Pastriz	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2021	1 Trimestre

Pinseque	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2020	2 Semestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2021	2 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2021	2 Trimestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2020	4 Trimestre
San Miguel de Cinca	Huesca	2021	1 Semestre
Sástago	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Sobradiel	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Uncastillo	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Utrillas	Teruel	2021	1 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2021	2 Trimestre
Villastar	Teruel	2021	1 Trimestre
Villel	Teruel	2021	2 Trimestre
Zaidín	Huesca	2021	2 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2021	2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR40).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

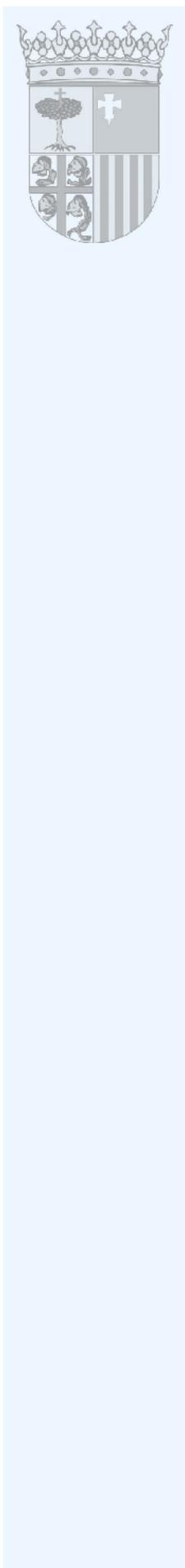
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de agosto de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

Ref. Cargo: 2021EROR40			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2020	2 Semestre
Alcañiz (Puigmoreno)	Teruel	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Azanuy-Alíns	Huesca	2020	Anual
Blesa	Teruel	2020 y 2021	3 Trimestre - 2 Trimestre
Cerollera, La	Teruel	2017 y 2018	2 Semestre - 1 Semestre
Cerveruela	Zaragoza	2020	Anual
Cosuenda	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Fraga (Miralsot)	Huesca	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Fuendetodos	Zaragoza	2019	Anual
Jaulín	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Libros	Teruel	2018	Anual
Loarre	Huesca	2020	1 Semestre
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2021	Febrero - Julio
Mirambel	Teruel	2020	Anual
Naval	Huesca	2019	2 Semestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Peraltilla	Huesca	2020	Anual
Plenas	Zaragoza	2018	Anual
Pozuelo de Aragón	Zaragoza	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre
Rueda de Jalón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Salillas	Huesca	2018	Anual
Sallent de Gállego	Huesca	2020	Anual
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2019	2 Semestre
Singra	Teruel	2019	Anual

Tauste (Santa Engracia y Sancho Abarca)	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Torrellas	Zaragoza	2020	Anual
Val de San Martín	Zaragoza	2020	Anual
Valpalmas	Zaragoza	2020	Anual
Vencillón	Huesca	2019	1 Semestre
Vicién	Huesca	2018	Anual
Villafeliche	Zaragoza	2020 y 2021	2 Trimestre - 1 Trimestre
Visiedo	Teruel	2020	Anual
Zuera (Estación Portazgo)	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZROR03).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

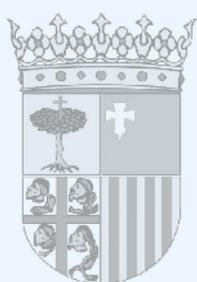
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de agosto de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

Ref. Cargo: 2021ZROR03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2020	Abril - Junio



**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Bojeda en Oto”.**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Bojeda en Oto”.

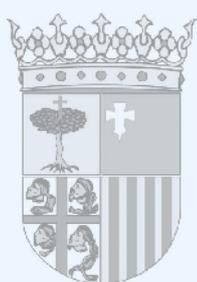
Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de orden, junto con la documentación que lo acompaña, podrá examinarse en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Dirección General de Patrimonio y Organización), en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, así como así como en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 36), Huesca (C/ General Lasheras, número 8) y Teruel (C/ San Francisco, número 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de agosto de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Roble en Asín de Broto”.**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Roble en Asín de Broto”.

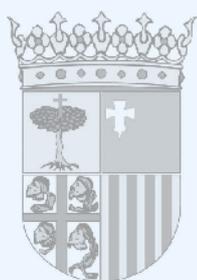
Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de orden, junto con la documentación que lo acompaña, podrá examinarse en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Dirección General de Patrimonio y Organización), en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, así como así como en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 36), Huesca (C/ General Lasheras, número 8) y Teruel (C/ San Francisco, número 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de agosto de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente procedo a convocar a la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, el día 2 de octubre de 2021 a las 10:00 horas en 1.ª convocatoria y 10:30h en 2.ª convocatoria en el Club Deportivo Santiago, situado en calle Augusto Bebel, 16, 50015 Zaragoza, con los siguientes puntos en el orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso del Acta de la asamblea anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación de la memoria deportiva del año 2020.
4. Liquidación del presupuesto de la temporada 2020.
5. Cuotas federativas.
6. Aprobación del presupuesto para la temporada 2021.
7. Calendario de actividades deportivas temporada 21-22.
8. Aprobación, si procede, para la asignación de sueldo al cargo de Presidencia.
9. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.— El Presidente, Gerardo Belloc Pérez.

